

Lote: 1563

Subasta Online Sellos España y Colonias #114

SOBRE (1857ca). Interesante conjunto de cientos de documentos con Fiscales de POLIZAS DE BOLSA entre 1857 y 1981, algunos con fiscales de Timbre Móvil y Facturas o Recibos. A EXAMINAR.

CONSEJO PROVINCIAL DE BARCELONA.

Ha entregado *Pedro Linares y Fontveré*
 quinto n.º *18* por el cúpo de *Barma, Distrito 5.º*
 partido de *Barcelona* y reemplazo de 1857 la carta de pago original
 con la que acredita haber satisfecho en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia
 la cantidad de seis mil reales vellon al objeto de redimir al servicio militar, usando del be-
 neficio concedido en el párrafo segundo art. 139 de la ley de 30 de Enero de 1856. Por
 lo tanto, con arreglo á lo dispuesto en el art. 151 y por acuerdo de este dia, se espide al
 interesado la presente certificacion de libertad, equivalente para todos los efectos á una li-
 cencia absoluta, en la ciudad de Barcelona á *26 de Agosto* de 1857.

Num. *616.*

El Gobernador Presidente,

El Consejero,

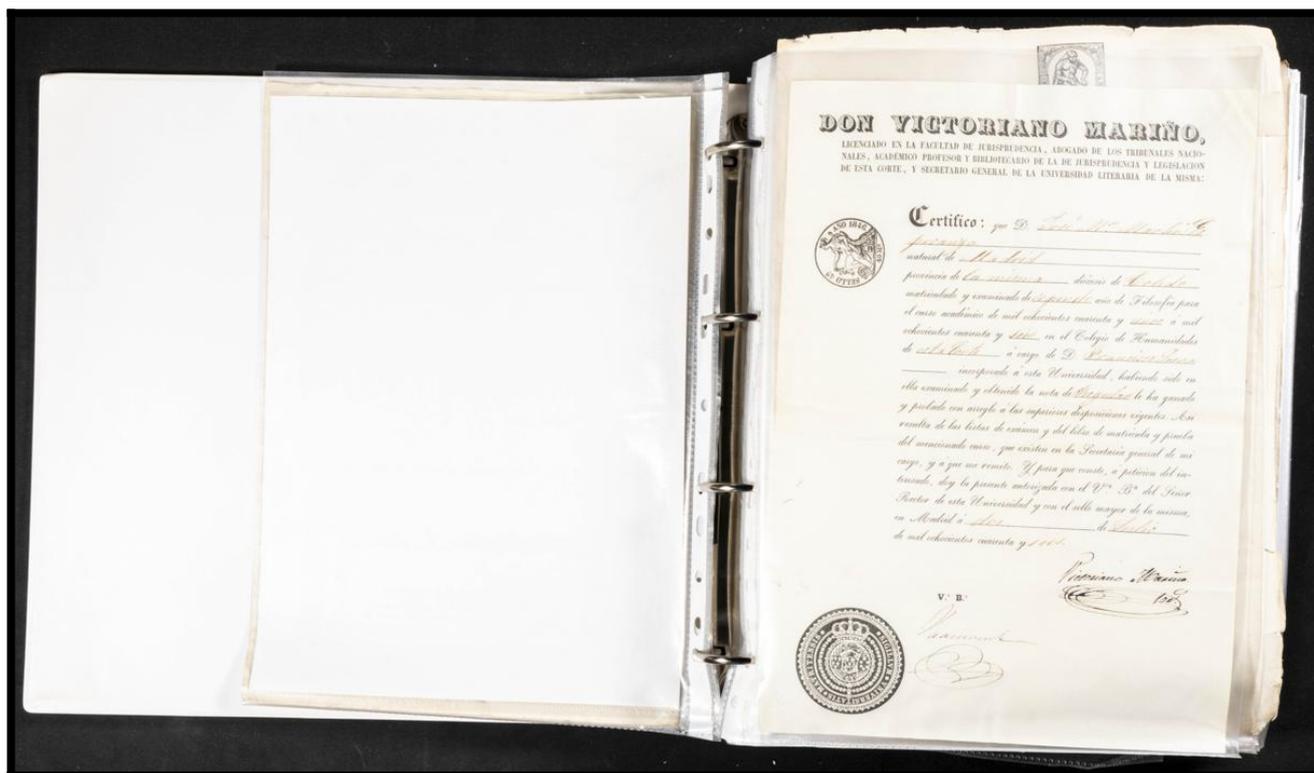
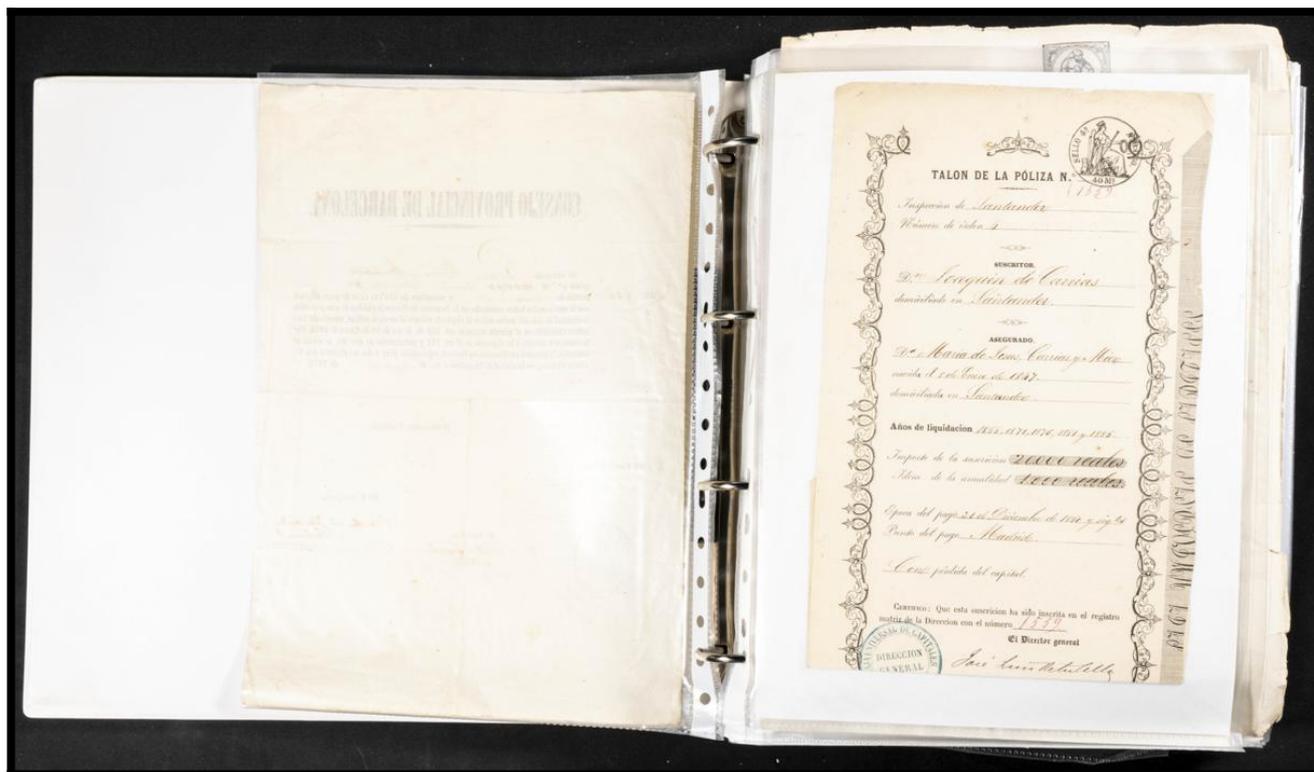
El Consejero,

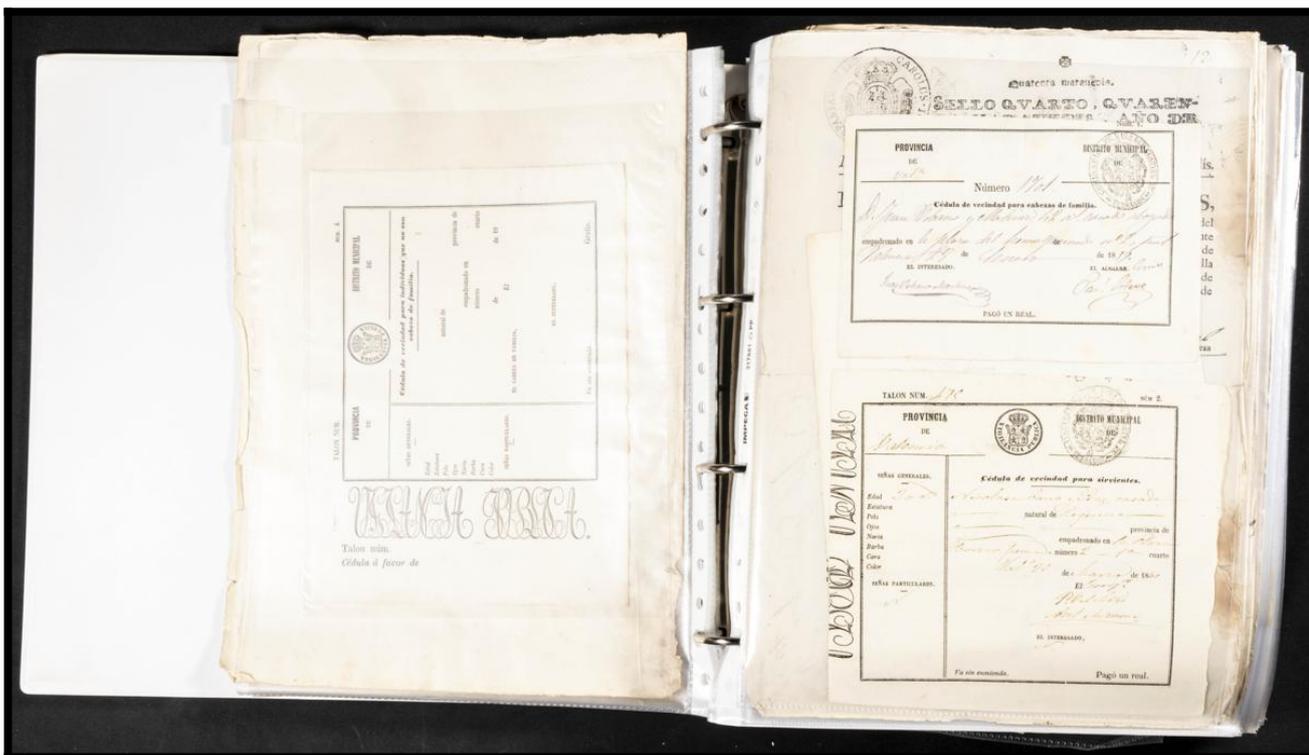
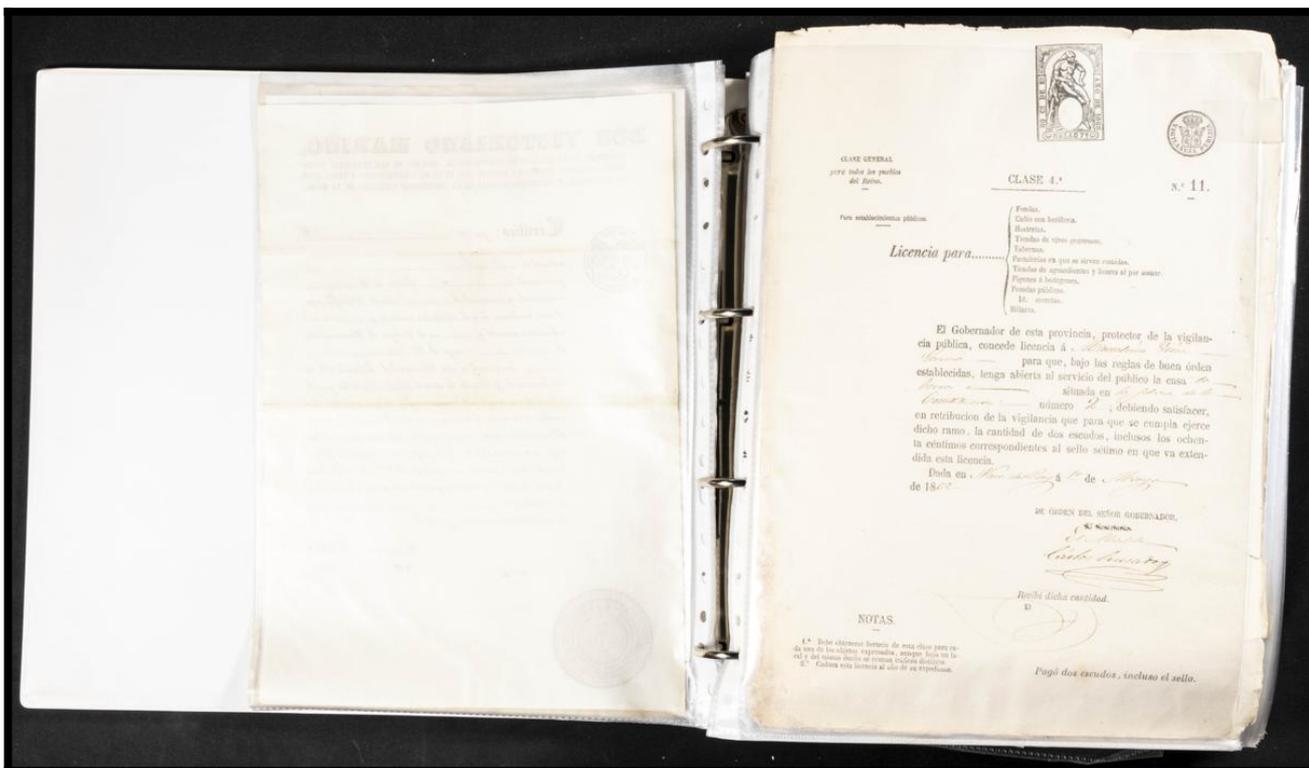
El Secretario,

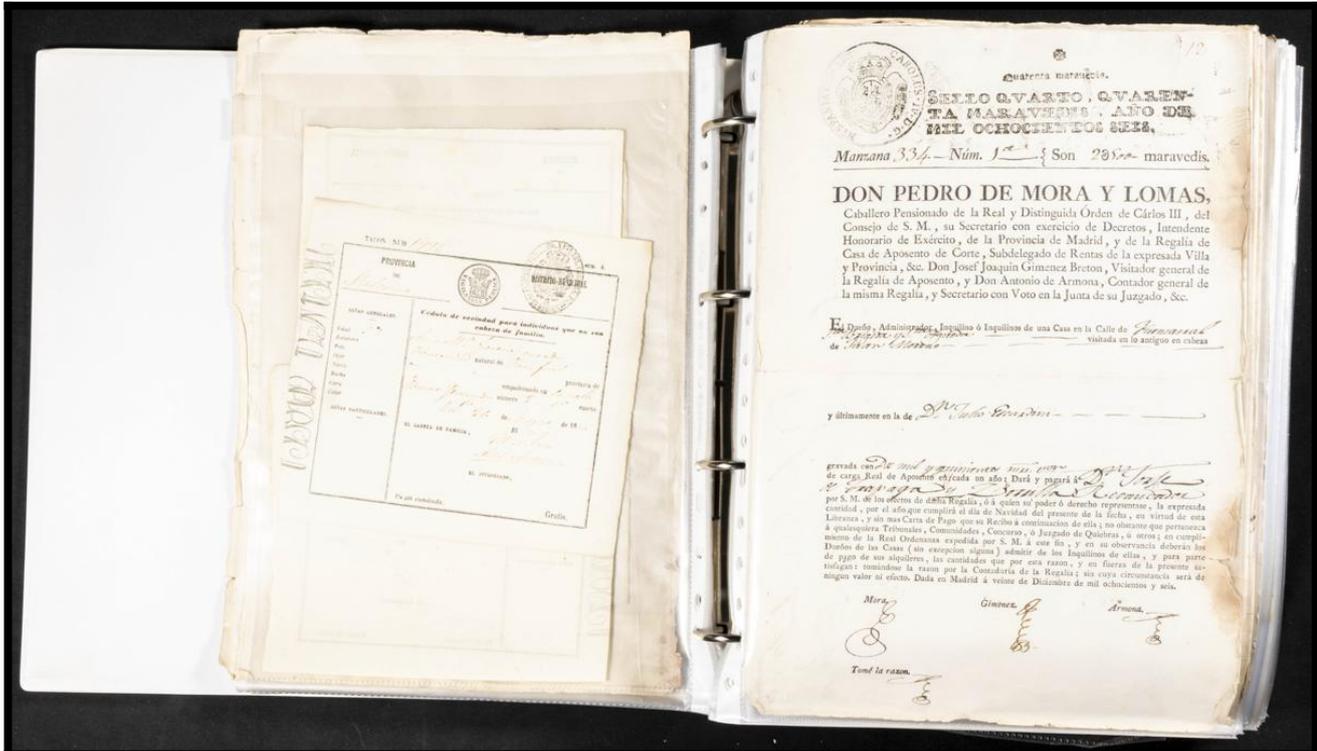


Pablo Perigle y Civera

Carlos de Joranda y Nalared







SELO QVARTO. QVARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS.

Manzana 334. Núm. 1.ª Son 291.ª maravedis.

DON PEDRO DE MORA Y LOMAS,

Caballero Pensionado de la Real y Distinguida Orden de Carlos III, del Consejo de S. M., su Secretario con ejercicio de Decretos, Intendente Honorario de Ejército, de la Provincia de Madrid, y de la Regalía de Casa de Aposento de Corte, Subdelegado de Rentas de la expresada Villa y Provincia, &c. Don Josef Joaquín Giménez Breton, Visitador general de la Regalía de Aposento, y Don Antonio de Armona, Contador general de la misma Regalía, y Secretario con Voto en la Junta de su Juzgado, &c.

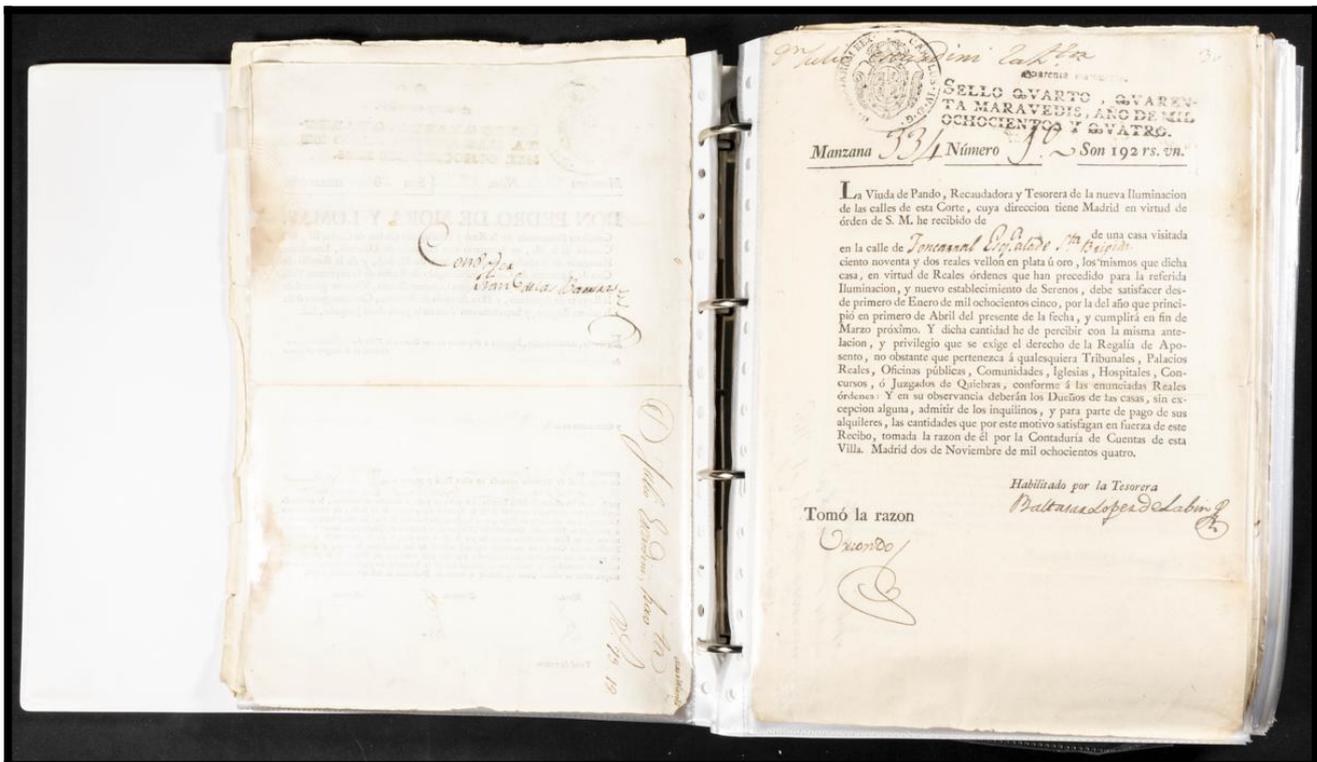
En Dicho, Administrador, Inquilino ó Inquilinos de una Casa en la Calle de San Juan de los Rios, visitada en lo antiguo en cédulas de D. Pedro de Mora y Lomas

y últimamente en la de D. Pedro de Mora y Lomas

gravedad de sus obligaciones, para que por el Real de Aposento en cada un año, dará y pagará la cantidad, por el año que cumplirá el día de Navidad del presente de la fecha, en virtud de esta Libranza, y sin mas Carta de Pago que su Recibo a continuación de ella, y no obstante que pertenencia de la Real Ordenanza expedida por S. M. a este fin, y en su observancia deberán los dueños de las Casas (sin excepción alguna) admitir de los Inquilinos de ellas, y para parte de pago de sus alquileres, las cantidades que por esta razon, y en fuerza de la presente asignan i nombran la razon por la Contaduría de la Regalía; sin cuya circunstancia será de ningún valor el efecto. Dada en Madrid a veinte de Diciembre de mil ochocientos y seis.

Mora, Giménez, Armona

Tomó la razon



SELO QVARTO. QVARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CUATRO.

Manzana 334 Número 1.ª Son 192 rs. vn.

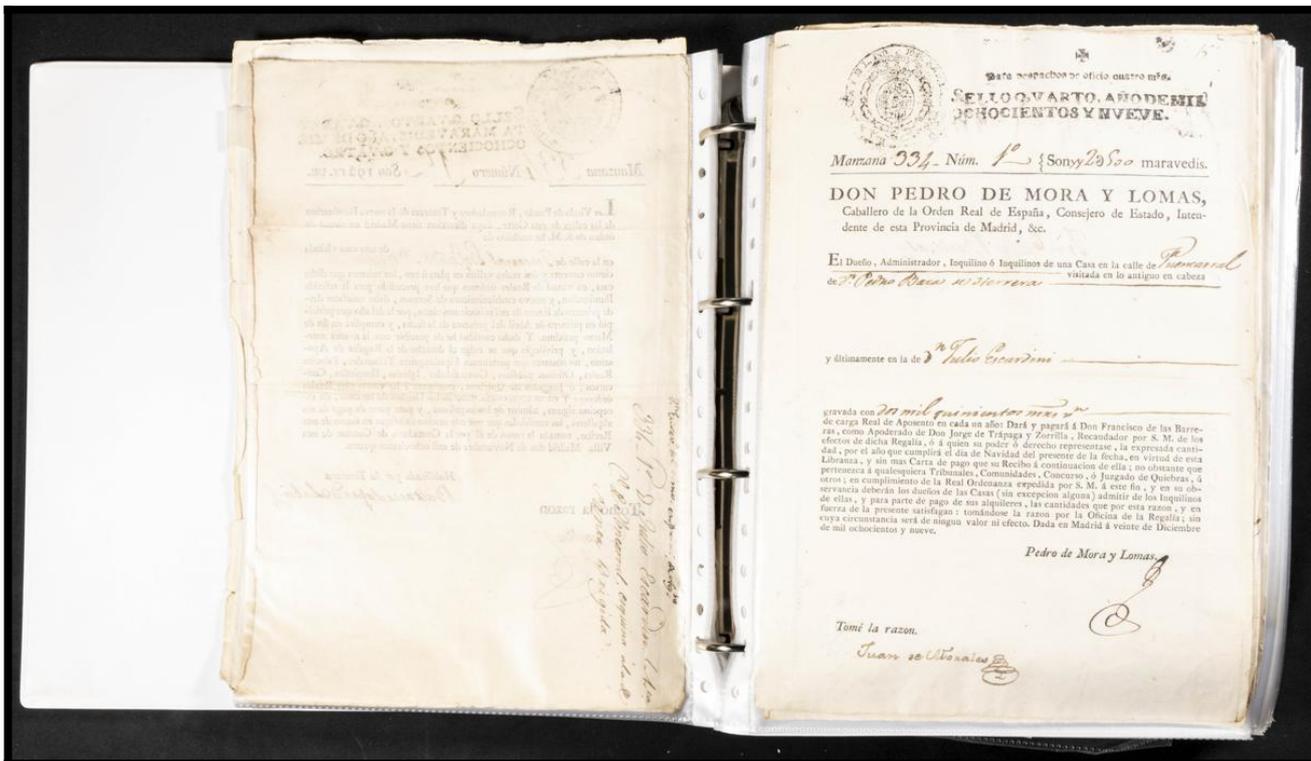
La Viuda de Pando, Recaudadora y Tesorera de la nueva Iluminacion de las calles de esta Corte, cuya direccion tiene Madrid en virtud de orden de S. M. he recibido de ... de una casa visitada en la calle de San Juan de los Rios, en virtud de Reales ordenes que han precedido para la referida Iluminacion, y nuevo establecimiento de Serenos, debe satisfacer desde primero de Enero de mil ochocientos cinco, por la del año que principió en primero de Abril del presente de la fecha, y cumplirá en fin de Marzo próximo. Y dicha cantidad he de percibir con la misma antelacion, y privilegio que se exige el derecho de la Regalía de Aposento, no obstante que pertenencia á qualesquiera Tribunales, Palacios Reales, Oficinas públicas, Comunidades, Iglesias, Hospitales, Concursos, ó Juzgados de Quiebras, conforme á las enunciadas Reales ordenes: Y en su observancia deberán los Dueños de las casas, sin excepcion alguna, admitir de los inquilinos, y para parte de pago de sus alquileres, las cantidades que por este motivo satisfagan en fuerza de este Recibo, tomada la razon de él por la Contaduría de Cuentas de esta Villa. Madrid dos de Noviembre de mil ochocientos quatro.

Habilitado por la Tesorera

Tomó la razon

Quando

Pedraza de Lopez de Labra



Para respectos de oficio quatro mil.
SELLO CUARTO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NUEVE.

Manzana 333. Núm. 1.º {Son 29500 maravedis.

DON PEDRO DE MORA Y LOMAS,
Caballero de la Orden Real de España, Consejero de Estado, Inter-
dente de esta Provincia de Madrid, &c.

El Ducho, Administrador, Inquilino ó Inquilinos de una Casa en la calle de *San Juan*
de *San Juan* visitada en lo antiguo en cabera

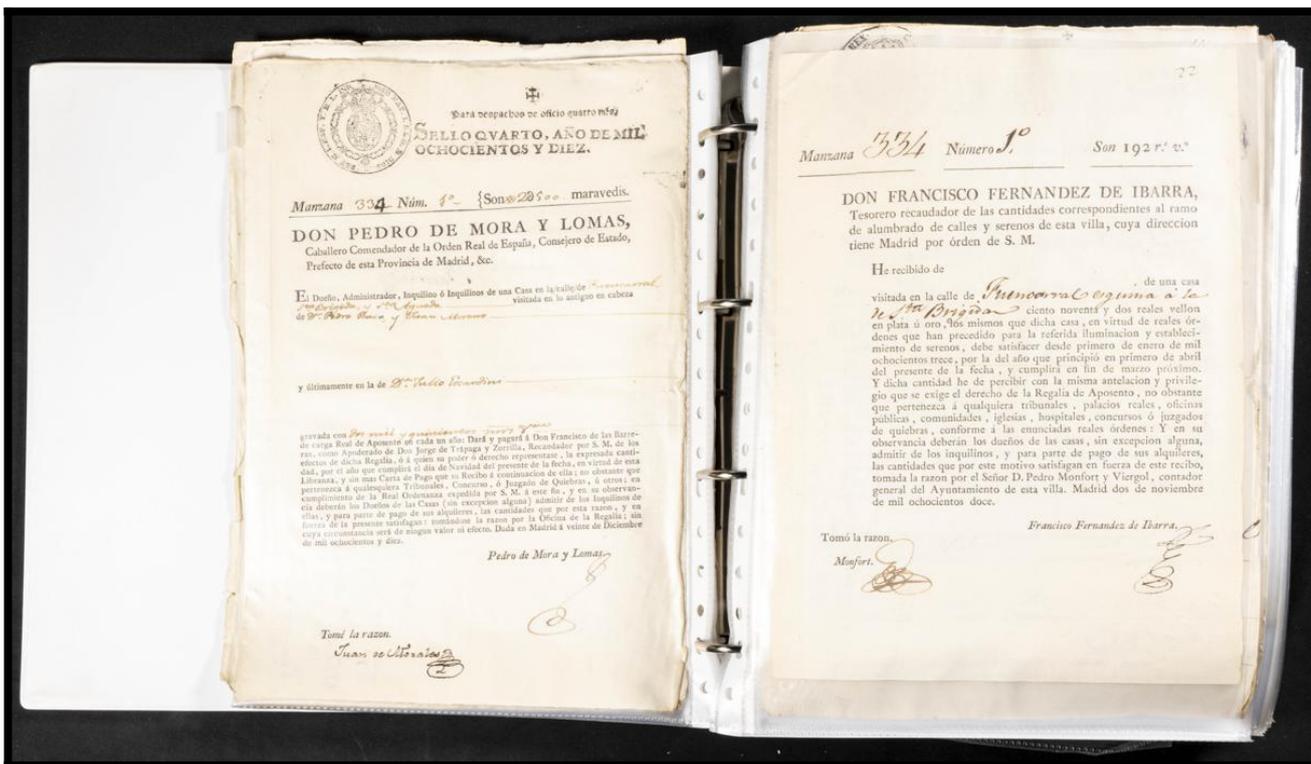
y últimamente en la de *San Juan*

gravada con *29500 maravedis* por cada un año. Dada y pagada á Don Francisco de las Burre-
de carga Real de Apoyento en cada un año. Dada y pagada á Don Francisco de las Burre-
de efectos de dicha Regalia, ó á quien su poder ó derecho representare, la expresada canti-
dad, por el día que cumpliere el día de Navidad del presente de la fecha, en virtud de esta
Libranza, y sin mas Carta de pago que su Recibo ó continuación de ella; no obstante que
otros; en cumplimiento de la Real Ordenanza expedida por S. M. á este fin, y en su ob-
servancia deberán los dueños de las Casas (sin excepcion alguna) admitir de los Inquilinos
de ellas, y para parte de pago de sus alquileres, las cantidades que por esta razon, y en
fuerza de la presente satisfagan: tomándose la razon por la Oficina de la Regalia; sin
cuya circunstancia será de ningún valor ni efecto. Dada en Madrid á veinte de Diciembre
de mil ochocientos y nueve.

Pedro de Mora y Lomas

Tomó la razon.

Juan de Urbina



Para respectos de oficio quatro mil.
SELLO CUARTO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Manzana 334. Núm. 1.º {Son 29500 maravedis.

DON PEDRO DE MORA Y LOMAS,
Caballero Comendador de la Orden Real de España, Consejero de Estado,
Prefecto de esta Provincia de Madrid, &c.

El Ducho, Administrador, Inquilino ó Inquilinos de una Casa en la calle de *San Juan*
de *San Juan* visitada en lo antiguo en cabera

y últimamente en la de *San Juan*

gravada con *29500 maravedis* por cada un año. Dada y pagada á Don Francisco de las Burre-
de carga Real de Apoyento en cada un año. Dada y pagada á Don Francisco de las Burre-
de efectos de dicha Regalia, ó á quien su poder ó derecho representare, la expresada canti-
dad, por el día que cumpliere el día de Navidad del presente de la fecha, en virtud de esta
Libranza, y sin mas Carta de pago que su Recibo ó continuación de ella; no obstante que
otros; en cumplimiento de la Real Ordenanza expedida por S. M. á este fin, y en su ob-
servancia deberán los dueños de las Casas (sin excepcion alguna) admitir de los Inquilinos
de ellas, y para parte de pago de sus alquileres, las cantidades que por esta razon, y en
fuerza de la presente satisfagan: tomándose la razon por la Oficina de la Regalia; sin
cuya circunstancia será de ningún valor ni efecto. Dada en Madrid á veinte de Diciembre
de mil ochocientos y diez.

Pedro de Mora y Lomas

Tomó la razon.

Juan de Urbina

Manzana 334. Número 1.º. Son 19200 v.

DON FRANCISCO FERNANDEZ DE IBARRA,
Tesoro recaudador de las cantidades correspondientes al ramo
de alumbrado de calles y serenos de esta villa, cuya direccion
tiene Madrid por orden de S. M.

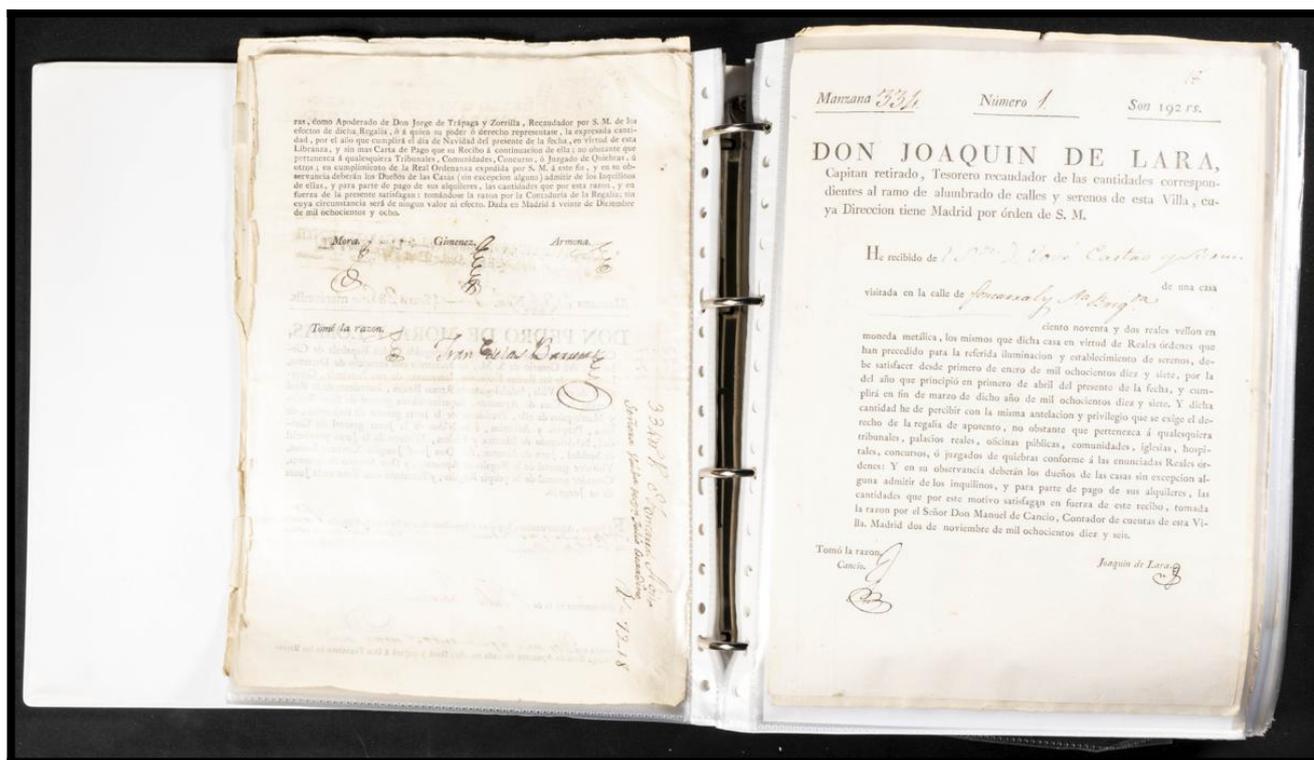
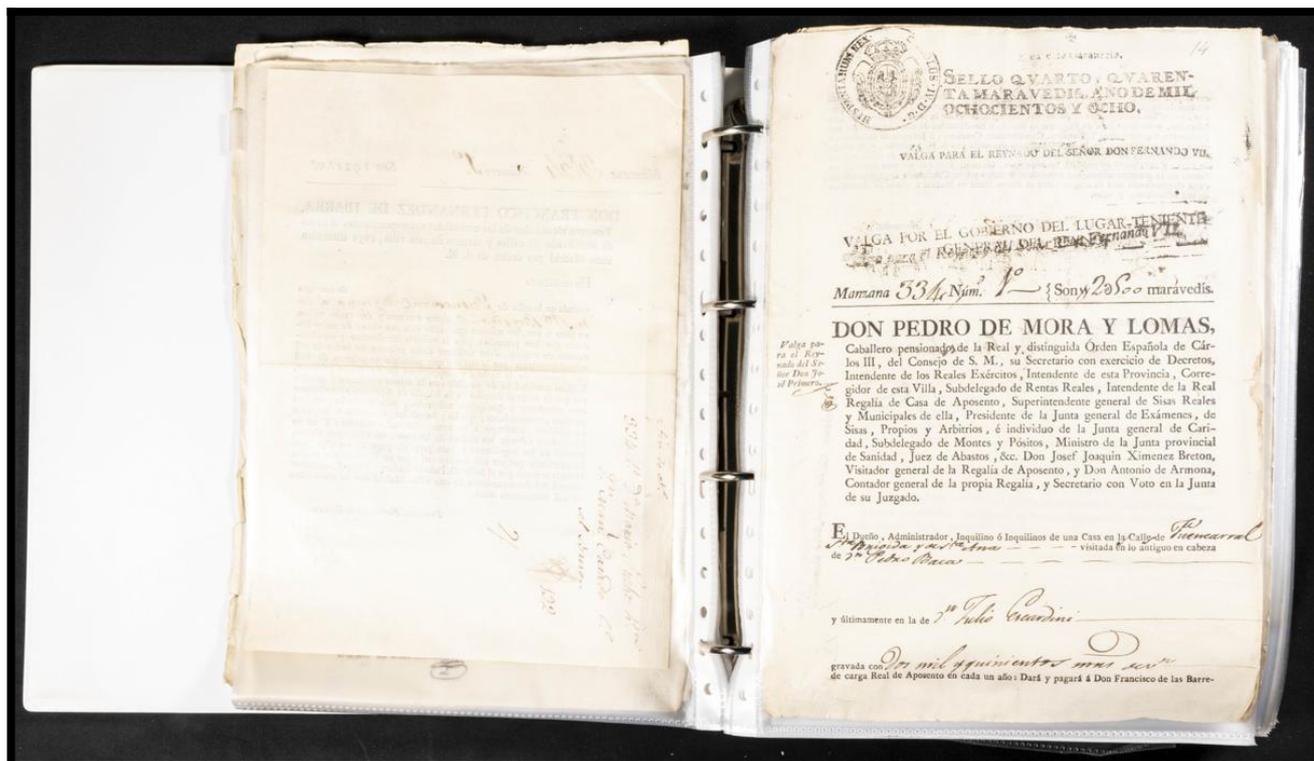
He recibido de

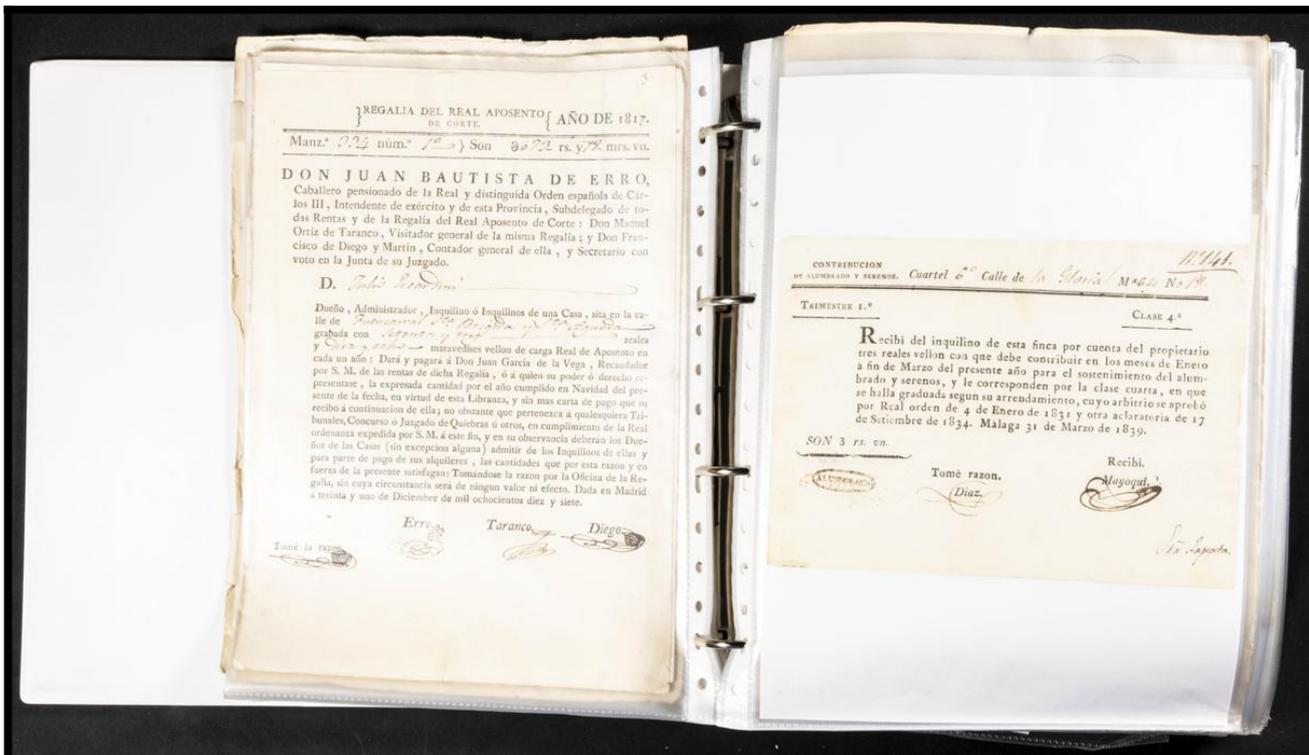
de una casa
visitada en la calle de *San Juan* ciento noventa y dos reales vellon
en plata ó oro. Los mismos que dicha casa, en virtud de reales ór-
denes que han precedido para la referida iluminacion y estableci-
miento de serenos, debe satisfacer desde primero de enero de mil
ochocientos trece, por la del año que principió en primero de abril
del presente de la fecha, y cumplirá en fin de marzo próximo.
Y dicha cantidad he de percibir con la misma antelacion y privile-
gio que se exige el derecho de la Regalia de Apoyento, no obstante
que pertenca á qualquiera tribunales, palacios reales, oficinas
públicas, comunidades, iglesias, hospitales, concursos ó juzgados
de quiebras, conforme á las enuncias reales órdenes: Y en su
observancia deberán los dueños de las casas, sin excepcion alguna,
admitir de los inquilinos, y para parte de pago de sus alquileres,
las cantidades que por este motivo satisfagan en fuerza de este recibo,
tomada la razon por el Señor D. Pedro Montfort y Viergol, contador
general del Ayuntamiento de esta villa. Madrid dos de noviembre
de mil ochocientos doce.

Francisco Fernandez de Ibarra.

Tomó la razon.

Montfort





REGALIA DEL REAL APOSENTO DE CORTE. AÑO DE 1817.
Manz. 222 núm. 120 Son 9022 rs. y 72 mrs. vn.

DON JUAN BAUTISTA DE ERRO,
Caballero pensionado de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Intendente de ejército y de esta Provincia, Subdelegado de todas Rentas y de la Regalía del Real Aposento de Corte: Don Manuel Ortiz de Taranco, Visitador general de la misma Regalía; y Don Francisco de Diego y Martín, Contador general de ella, y Secretario con voto en la Junta de su Juzgado.

D. *Juan Bautista de Erro*

Duelo, Administrador, Inquilino ó Inquilinos de una Casa, sita en la calle de *San Juan de los Rios*, y *San Juan de los Rios* grabada con *San Juan de los Rios* y *San Juan de los Rios* y *San Juan de los Rios* miravéiles vellón de carga Real de Aposento en cada un año: Dará y pagará á Don Juan García de la Vega, Recaudador por S. M. de las rentas de dicha Regalía, ó á quien su poder ó derecho representare, la expresada cantidad por el año cumplido en Navidad del presente de la fecha, en virtud de esta Libranza, y sin mas carta de pago que su recibo á continuación de ella; no obstante que pertenezca á qualquiera Tribunales, Concursos ó Juzgado de Quiebras ó otros, en cumplimiento de la Real ordenanza expedida por S. M. á este fin, y en su observancia deberán los Dueños de las Casas (sin excepcion alguna) admitir de los Inquilinos de ellas y para parte de pago de sus alquileres, las cantidades que por esta razon y en fuerza de la presente satisfagan: Tomandose la razon por la Oficina de la Regalía, sin cuya circunstancia será de ningun valor ni efecto. Dada en Madrid á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos diez y siete.

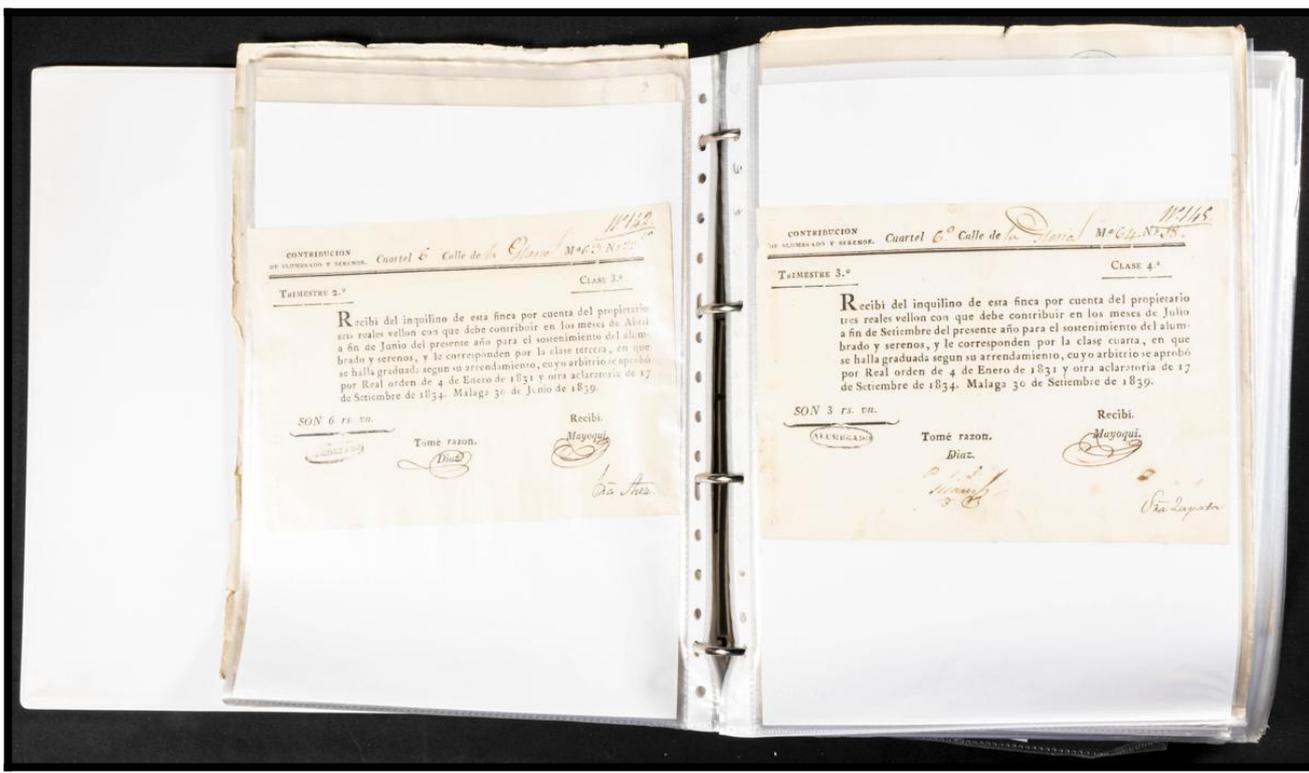
Tomé la razon. *Erro* *Taranco* *Diego*

CONTRIBUCION DE ALUMBRADO Y SERENOS. Cuartel 6.º Calle de *la Gloria* M.º 62.º N.º 18
TRIMESTRE 1.º CLASE 4.ª

Recibi del inquilino de esta finca por cuenta del propietario tres reales vellón con que debe contribuir en los meses de Enero á fin de Marzo del presente año para el sostenimiento del alumbrado y serenos, y le corresponden por la clase cuarta, en que se halla graduada segun su arrendamiento, cuyo arbitrio se aprobó por Real orden de 4 de Enero de 1831 y otra aclaratoria de 17 de Setiembre de 1834. Malaga 31 de Marzo de 1839.

SON 3 rs. vn.

Tomé razon. *Diaz* Recibi. *Moyogui*
San Juan de los Rios



CONTRIBUCION DE ALUMBRADO Y SERENOS. Cuartel 6.º Calle de *la Gloria* M.º 62.º N.º 18
TRIMESTRE 2.º CLASE 4.ª

Recibi del inquilino de esta finca por cuenta del propietario seis reales vellón con que debe contribuir en los meses de Abril á fin de Junio del presente año para el sostenimiento del alumbrado y serenos, y le corresponden por la clase tercera, en que se halla graduada segun su arrendamiento, cuyo arbitrio se aprobó por Real orden de 4 de Enero de 1831 y otra aclaratoria de 17 de Setiembre de 1834. Malaga 30 de Junio de 1839.

SON 6 rs. vn.

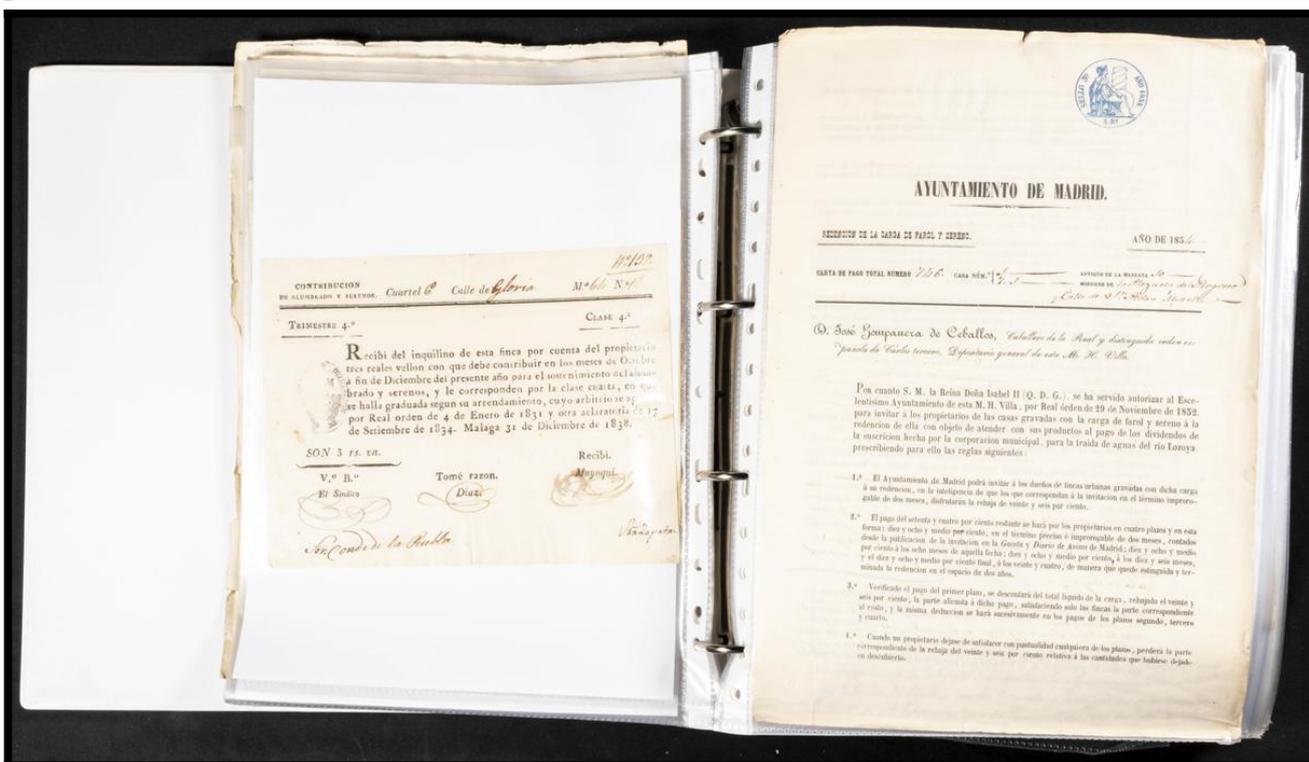
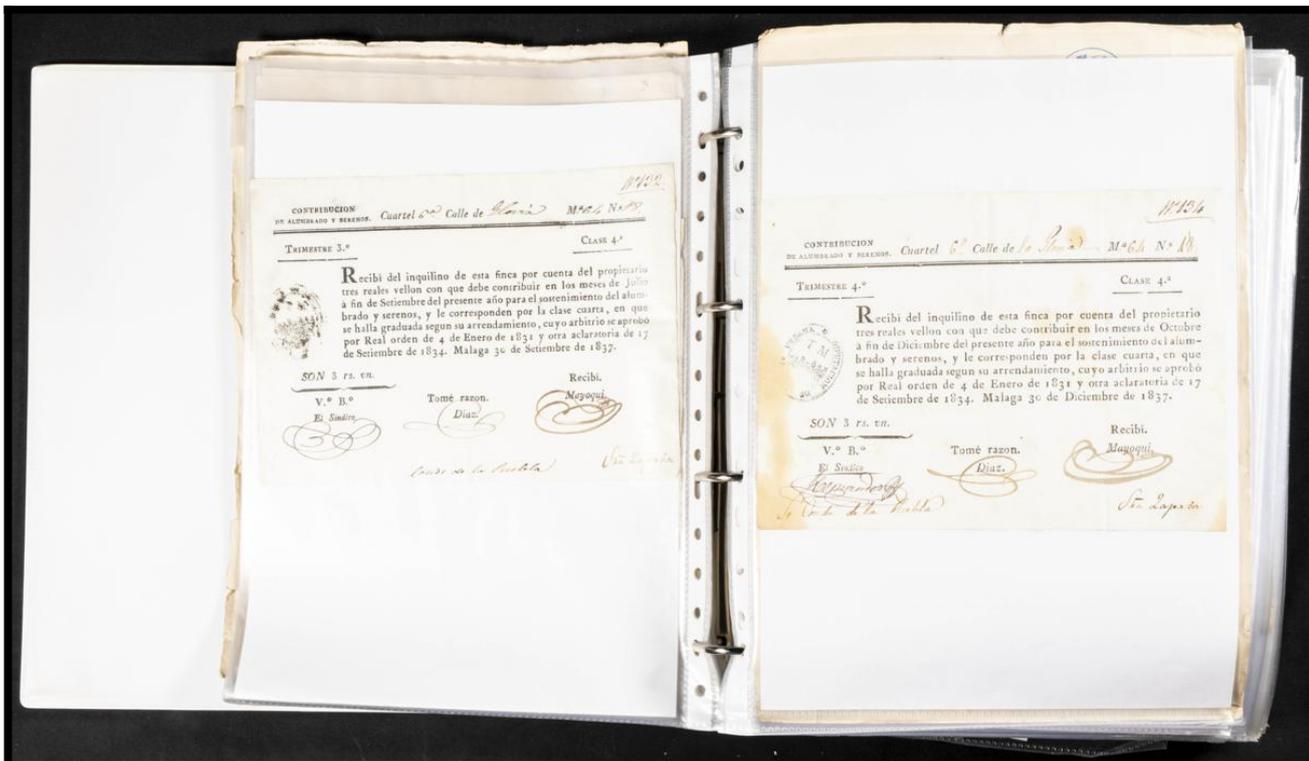
Tomé razon. *Diaz* Recibi. *Moyogui*
San Juan de los Rios

CONTRIBUCION DE ALUMBRADO Y SERENOS. Cuartel 6.º Calle de *la Gloria* M.º 62.º N.º 18
TRIMESTRE 3.º CLASE 4.ª

Recibi del inquilino de esta finca por cuenta del propietario tres reales vellón con que debe contribuir en los meses de Julio á fin de Setiembre del presente año para el sostenimiento del alumbrado y serenos, y le corresponden por la clase cuarta, en que se halla graduada segun su arrendamiento, cuyo arbitrio se aprobó por Real orden de 4 de Enero de 1831 y otra aclaratoria de 17 de Setiembre de 1834. Malaga 30 de Setiembre de 1839.

SON 3 rs. vn.

Tomé razon. *Diaz* Recibi. *Moyogui*
San Juan de los Rios



CONTRIBUCION DE ALUMBRADO Y SERENOS. Cuartel 6.º Calle de San... M.º 66 N.º 18
TRIMESTRE 3.º CLASE 4.º

Recibi del inquilino de esta finca por cuenta del propietario tres reales vellon con que debe contribuir en los meses de Julio a fin de Setiembre del presente año para el sostenimiento del alumbrado y serenos, y le corresponden por la clase cuarta, en que se halla graduada segun su arrendamiento, cuyo arbitrio se aprobó por Real orden de 4 de Enero de 1831 y otra aclaratoria de 17 de Setiembre de 1834. Malaga 30 de Setiembre de 1837.

SON 3 rs. vn.
V.º B.º El Sindico
Tomé razon. Diaz
Recibi. Magoqui

CONTRIBUCION DE ALUMBRADO Y SERENOS. Cuartel 6.º Calle de la... M.º 66 N.º 18
TRIMESTRE 4.º CLASE 4.º

Recibi del inquilino de esta finca por cuenta del propietario tres reales vellon con que debe contribuir en los meses de Octubre a fin de Diciembre del presente año para el sostenimiento del alumbrado y serenos, y le corresponden por la clase cuarta, en que se halla graduada segun su arrendamiento, cuyo arbitrio se aprobó por Real orden de 4 de Enero de 1831 y otra aclaratoria de 17 de Setiembre de 1834. Malaga 30 de Diciembre de 1837.

SON 3 rs. vn.
V.º B.º El Sindico
Tomé razon. Diaz
Recibi. Magoqui

CONTRIBUCION DE ALUMBRADO Y SERENOS. Cuartel 6.º Calle de Gloria M.º 66 N.º 18
TRIMESTRE 4.º CLASE 4.º

Recibi del inquilino de esta finca por cuenta del propietario tres reales vellon con que debe contribuir en los meses de Octubre a fin de Diciembre del presente año para el sostenimiento del alumbrado y serenos, y le corresponden por la clase cuarta, en que se halla graduada segun su arrendamiento, cuyo arbitrio se aprobó por Real orden de 4 de Enero de 1831 y otra aclaratoria de 17 de Setiembre de 1834. Malaga 31 de Diciembre de 1838.

SON 3 rs. vn.
V.º B.º El Sindico
Tomé razon. Diaz
Recibi. Magoqui

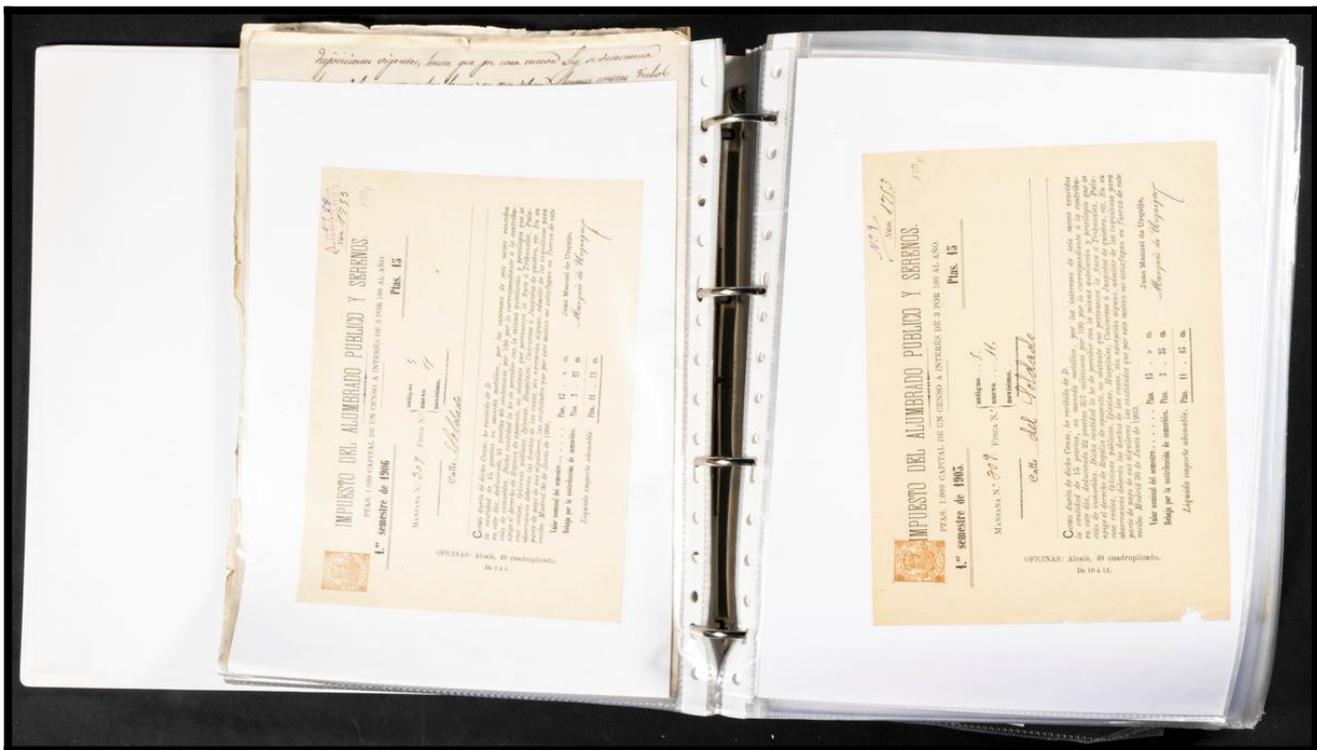
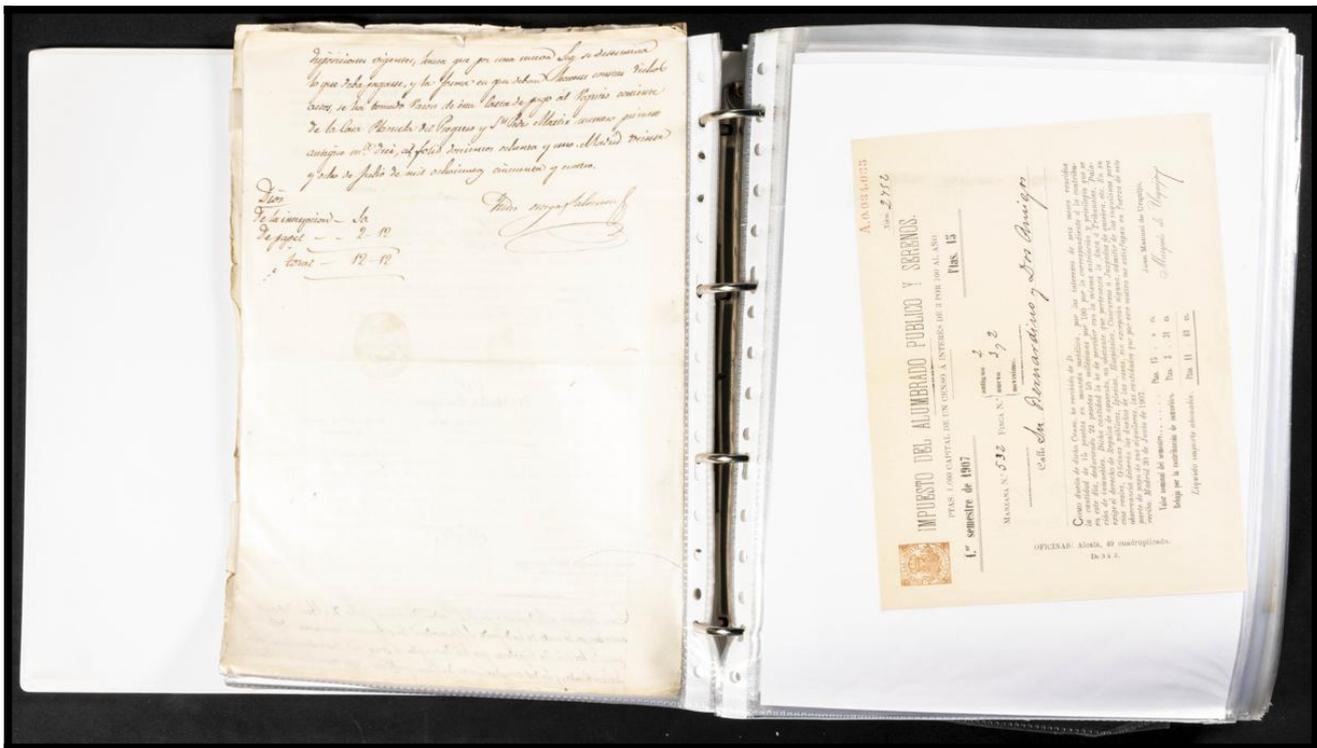
AYUNTAMIENTO DE MADRID.

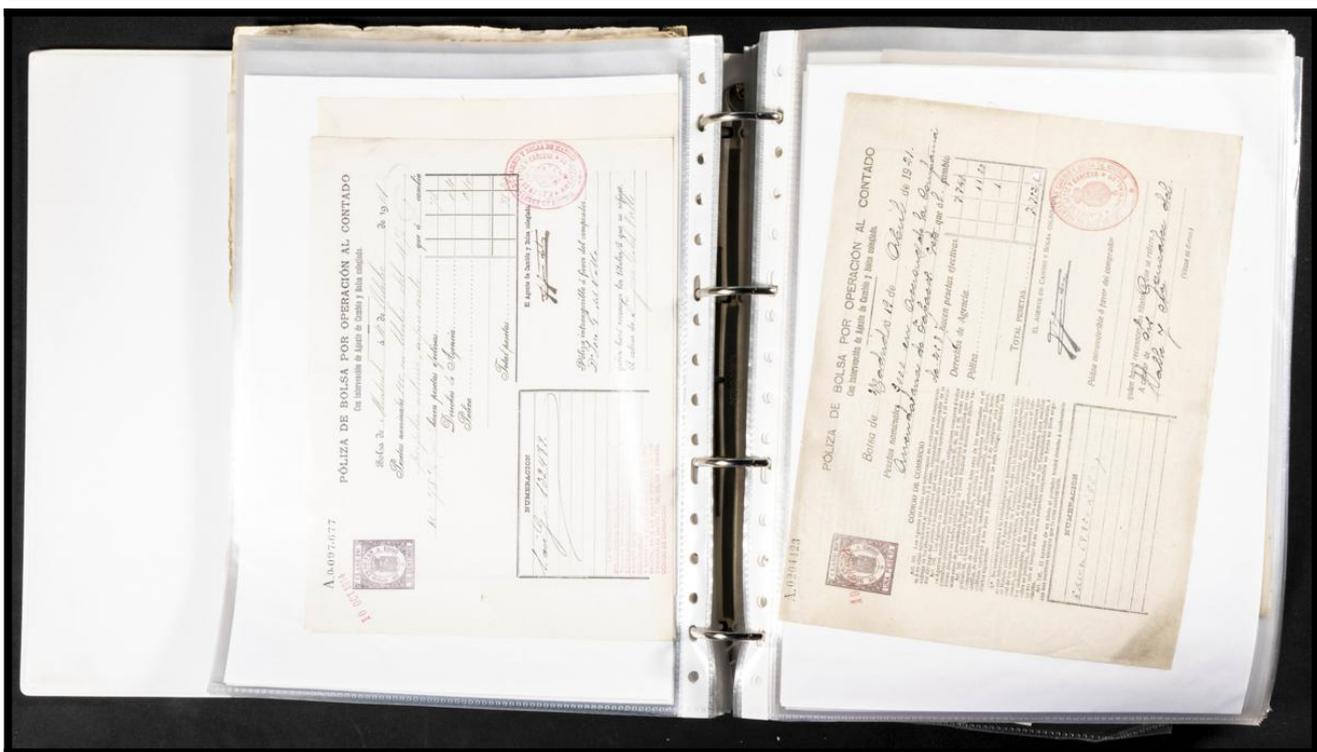
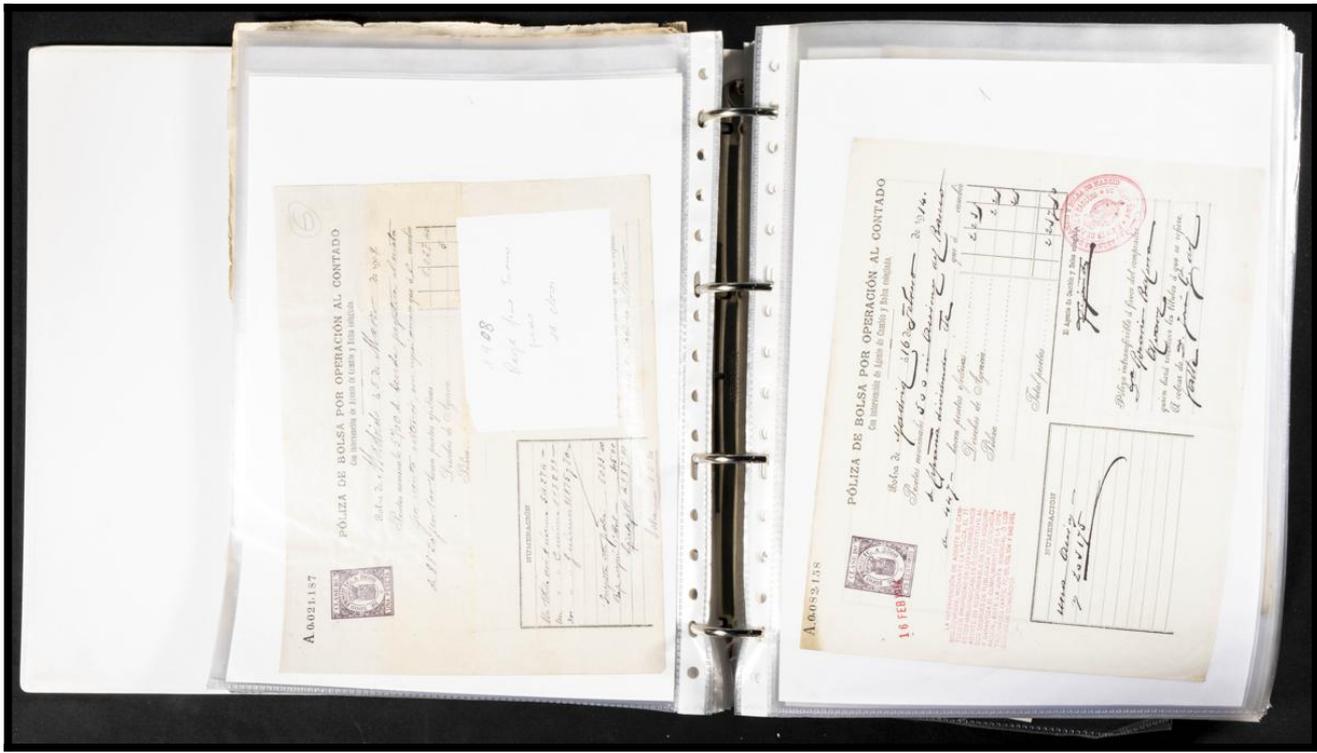
RESOLUCION DE LA CAYSA DE PASEO Y SERENOS. AÑO DE 1854.
CAYSA DE PASEO TOTAL NOMINA 1166 casa n.º 1/2

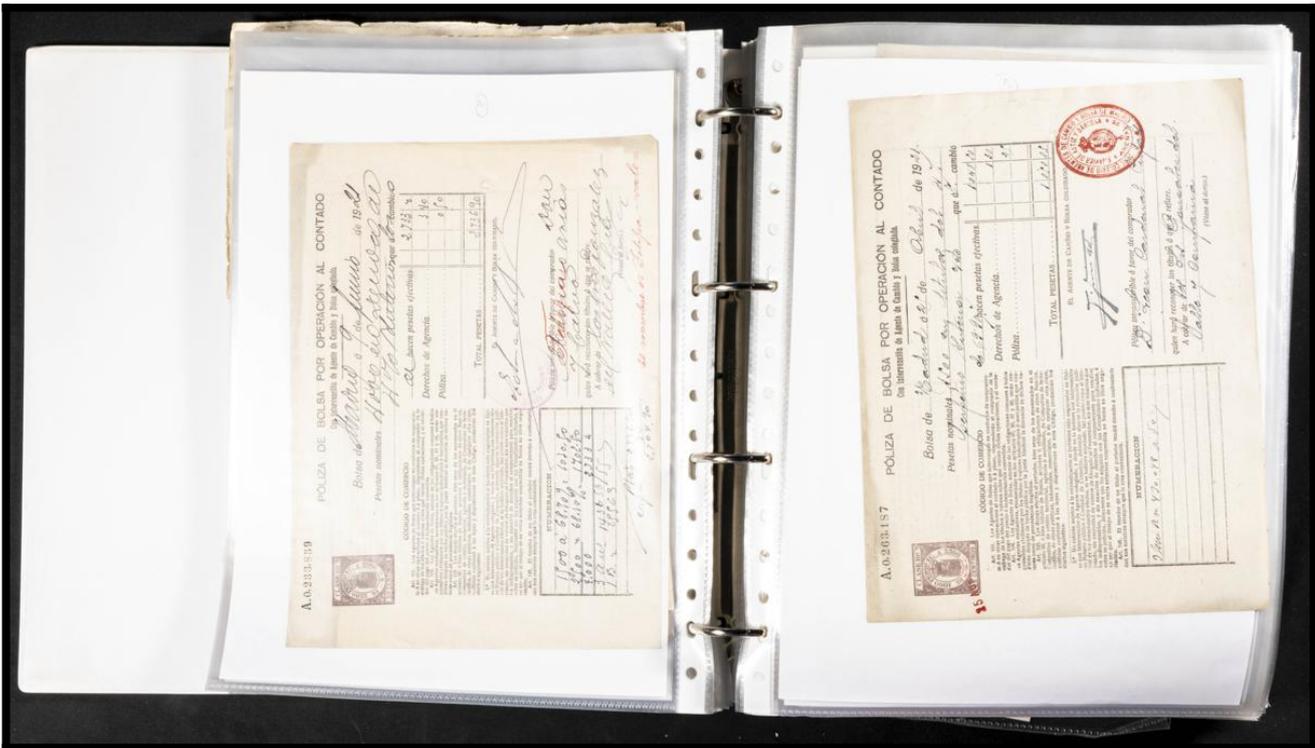
D. José Goupparea de Ceballos, Caballero de la Real y distinguido caballero de la Orden de Carlos Tercero, Diputado general de esta A.º M.ª de M.ª

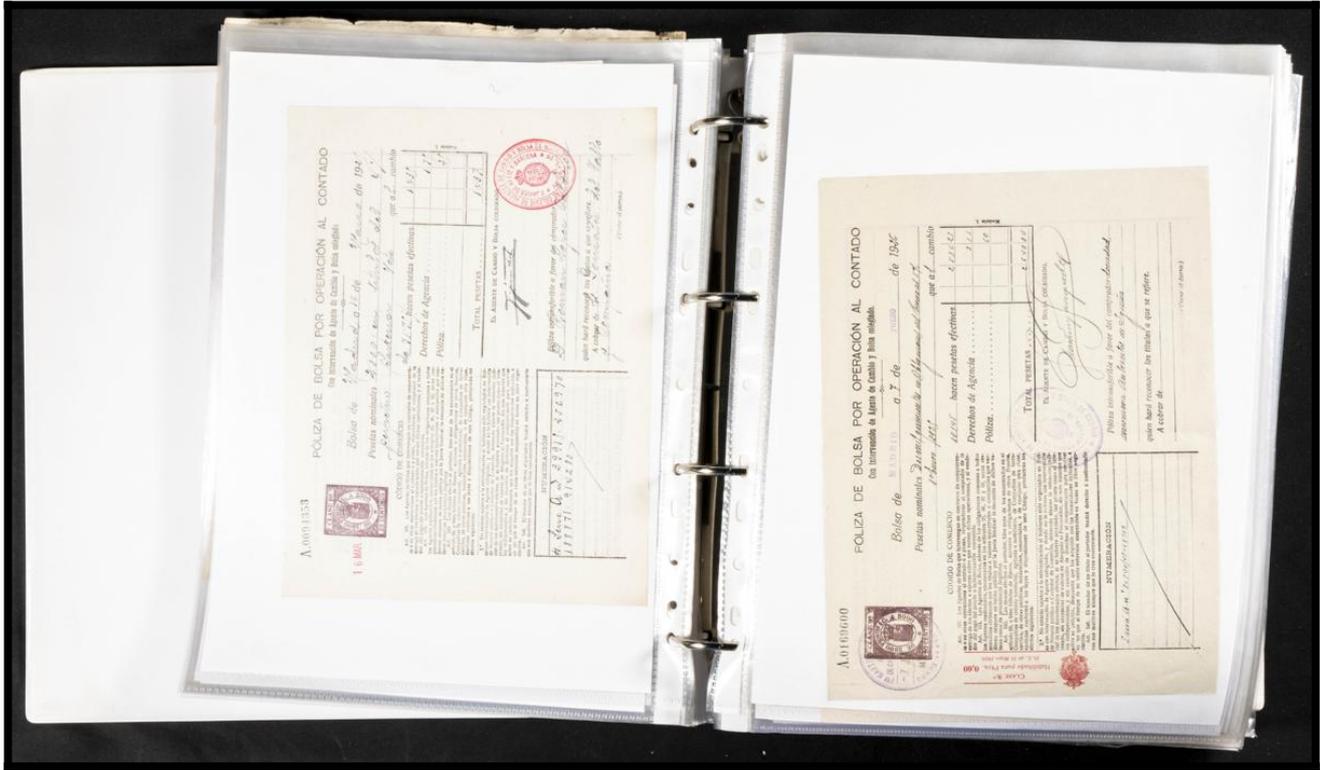
Por cuanto S. M. la Reina Doña Isabel II (Q. D. G.) se ha servido autorizar al Excmo. Ayuntamiento de esta M.ª Villa, por Real orden de 29 de Noviembre de 1852 para invitar a los propietarios de las casas gravadas con la carga de farol y serenos a la redencion de ella con objeto de atender con sus productos al pago de los dividendos de la suscripcion hecha por la corporacion municipal para la traida de aguas del rio Lozoya prescribiendo para ella las reglas siguientes:

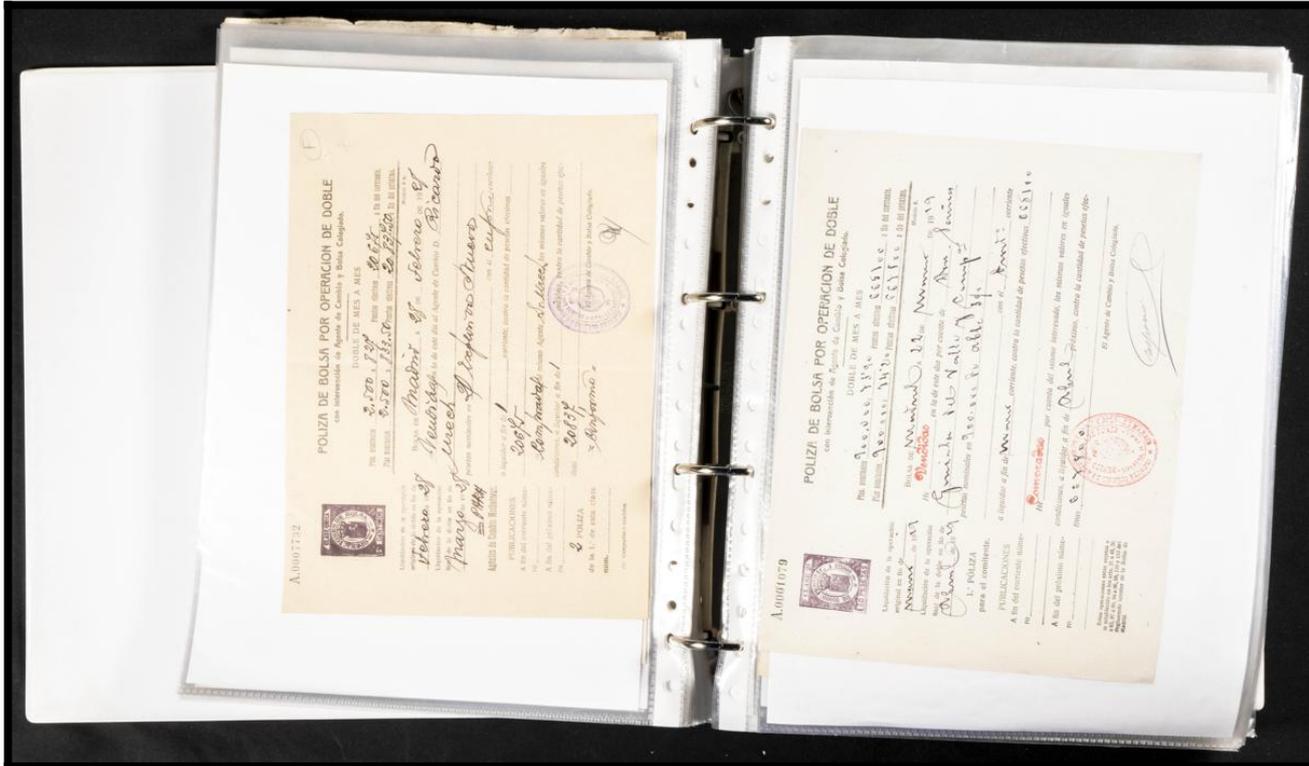
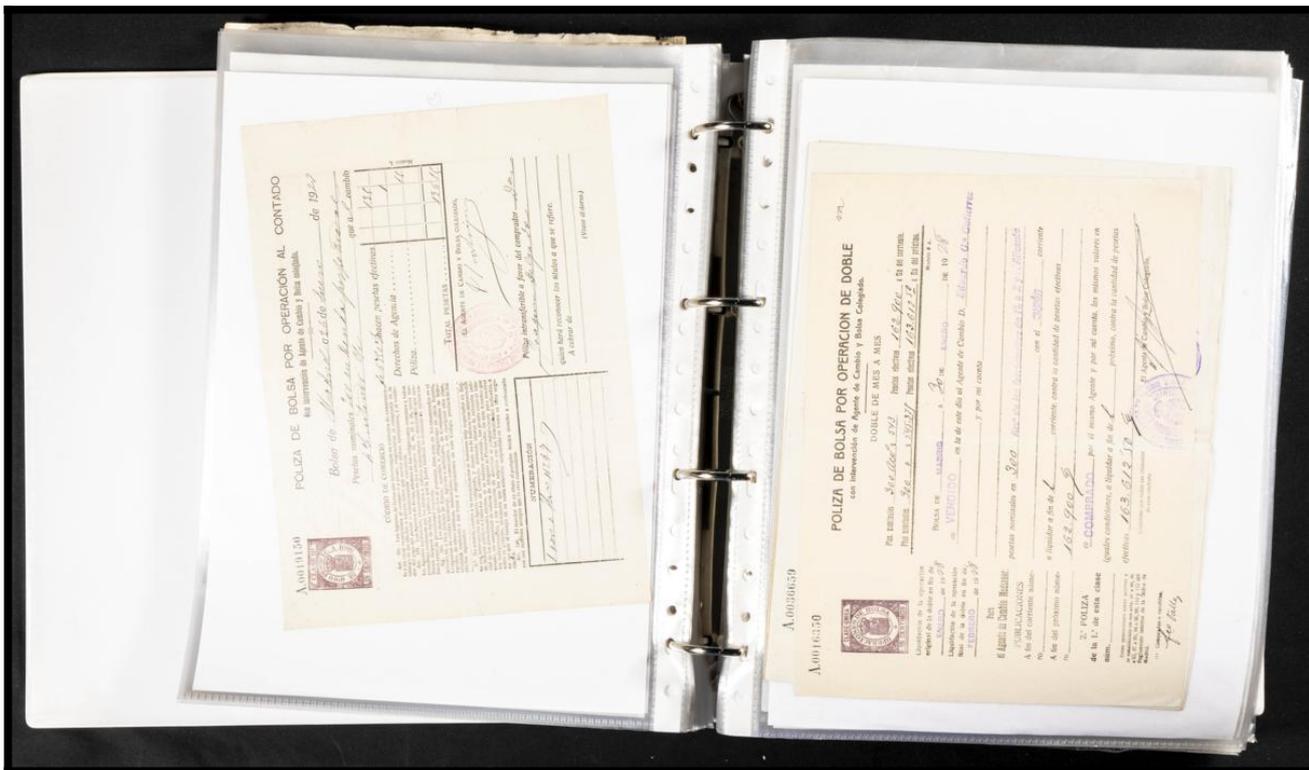
- 1.º El Ayuntamiento de Madrid podrá invitar a los dueños de dichas urbanas, gravadas con dicha carga a su redencion, en la inteligencia de que las que corresponden a la invencion en el terreno impropiedad de sus señores, disfrutaran el rebajo de veinte y seis por ciento.
- 2.º El pago del arrendo y sueldo por ciento redonde se hará por los propietarios en cuatro plazos y en esta forma: diez y ocho y medio por ciento, en el término preciso e improrrogable de dos meses, contado desde la publicacion de la invencion en la Gaceta y Boletín de Aduelas de Madrid; diez y ocho y medio por ciento a los ocho meses de aquella fecha; diez y ocho y medio por ciento, a los diez y seis meses, y el diez y ocho y medio por ciento final, a los veinte y cuatro, de manera que quede extinguida y terminada la redencion en el espacio de dos años.
- 3.º Verificado el pago del primer plazo, se descontará del total líquido de la carga, rebajado el veinte y seis por ciento, la parte relativa a dicho pago, satisfaciendo solo las fincas la parte correspondiente al resto, y la misma deducion se hará sucesivamente en los pagos de los plazos segundo, tercero y cuarto.
- 4.º Cuando un propietario desee de satisfacer con puntualidad cualquiera de los plazos, perderá la parte correspondiente de la rebaja del veinte y seis por ciento relativa a las cantidades que hubiere depositado adelantado.

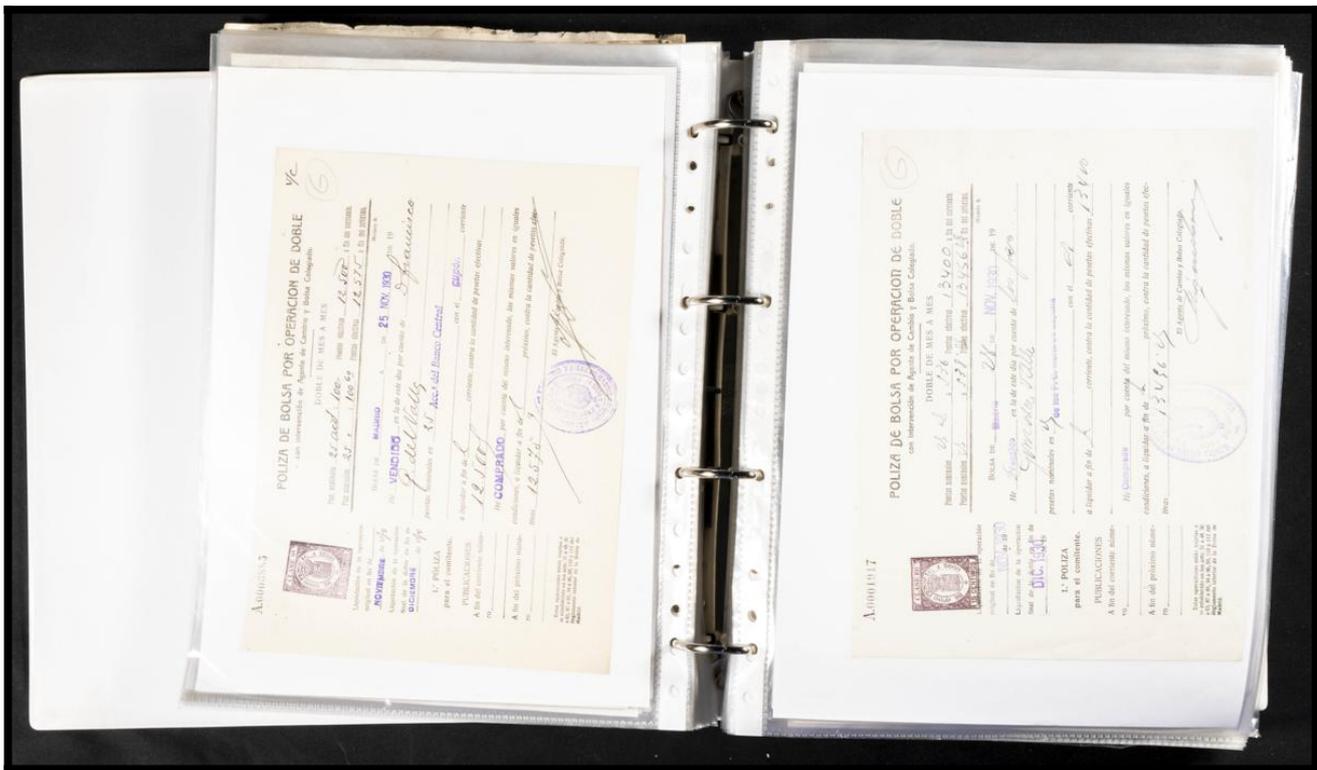












POLIZA DE BOLSA POR OPERACION DE DOBLE
 con intervención de Agente de Cambio y Bolsa Colegiado.

DOBLE DE MES A MES
 Para recibir 25.000.000 Pesos fuertes 12.400 en el mes de NOVIEMBRE de 1965 por cuenta de 12.577 en el mes de NOVIEMBRE de 1965.

VENIDOR del Valle con el que se da por cuenta de Francisco del Valle por el valor de 25.000.000 pesos fuertes en el mes de NOVIEMBRE de 1965 contra el número de 12.577 en el mes de NOVIEMBRE de 1965.

COMPRADO del Valle por el valor de 25.000.000 pesos fuertes en el mes de NOVIEMBRE de 1965 contra el número de 12.577 en el mes de NOVIEMBRE de 1965.

El Agente de Cambio y Bolsa Colegiado del Valle con el número de 12.577 en el mes de NOVIEMBRE de 1965.

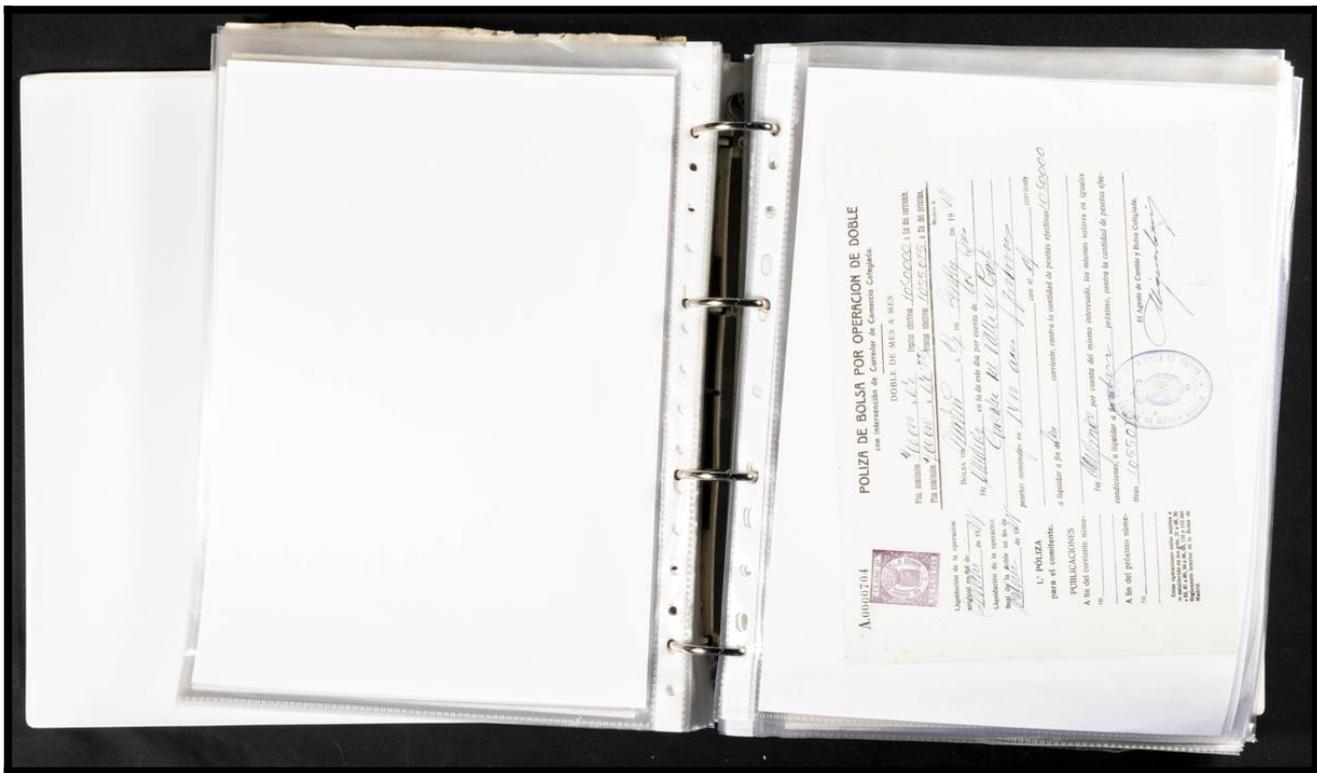
POLIZA DE BOLSA POR OPERACION DE DOBLE
 con intervención de Agente de Cambio y Bolsa Colegiado.

DOBLE DE MES A MES
 Para recibir 1.26 Pesos fuertes 1.340 en el mes de NOVIEMBRE de 1965 por cuenta de 1.26 en el mes de NOVIEMBRE de 1965.

VENIDOR del Valle con el que se da por cuenta de Francisco del Valle por el valor de 1.26 pesos fuertes en el mes de NOVIEMBRE de 1965 contra el número de 1.26 en el mes de NOVIEMBRE de 1965.

COMPRADO del Valle por el valor de 1.26 pesos fuertes en el mes de NOVIEMBRE de 1965 contra el número de 1.26 en el mes de NOVIEMBRE de 1965.

El Agente de Cambio y Bolsa Colegiado del Valle con el número de 1.26 en el mes de NOVIEMBRE de 1965.



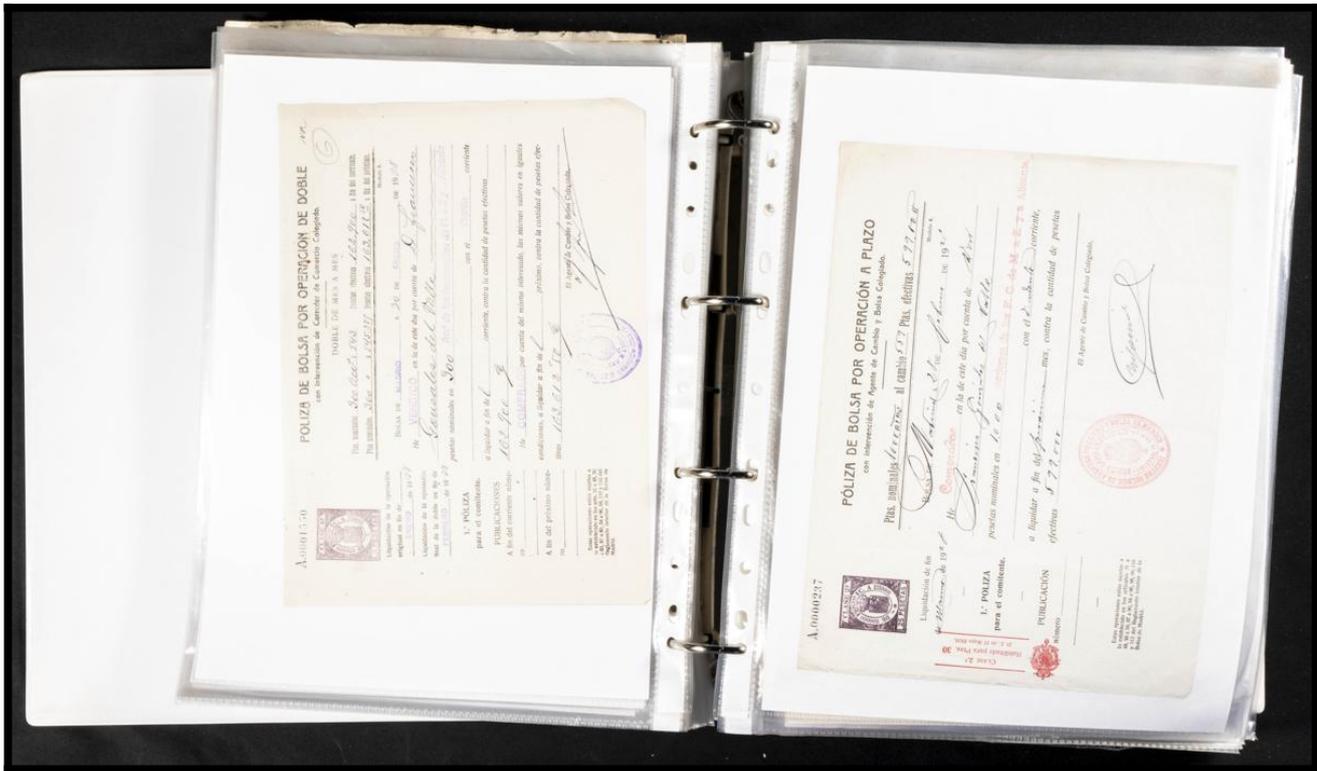
POLIZA DE BOLSA POR OPERACION DE DOBLE
 con intervención de Agente de Cambio y Bolsa Colegiado.

DOBLE DE MES A MES
 Para recibir 105.000.000 Pesos fuertes 105.000 en el mes de NOVIEMBRE de 1965 por cuenta de 105.000.000 en el mes de NOVIEMBRE de 1965.

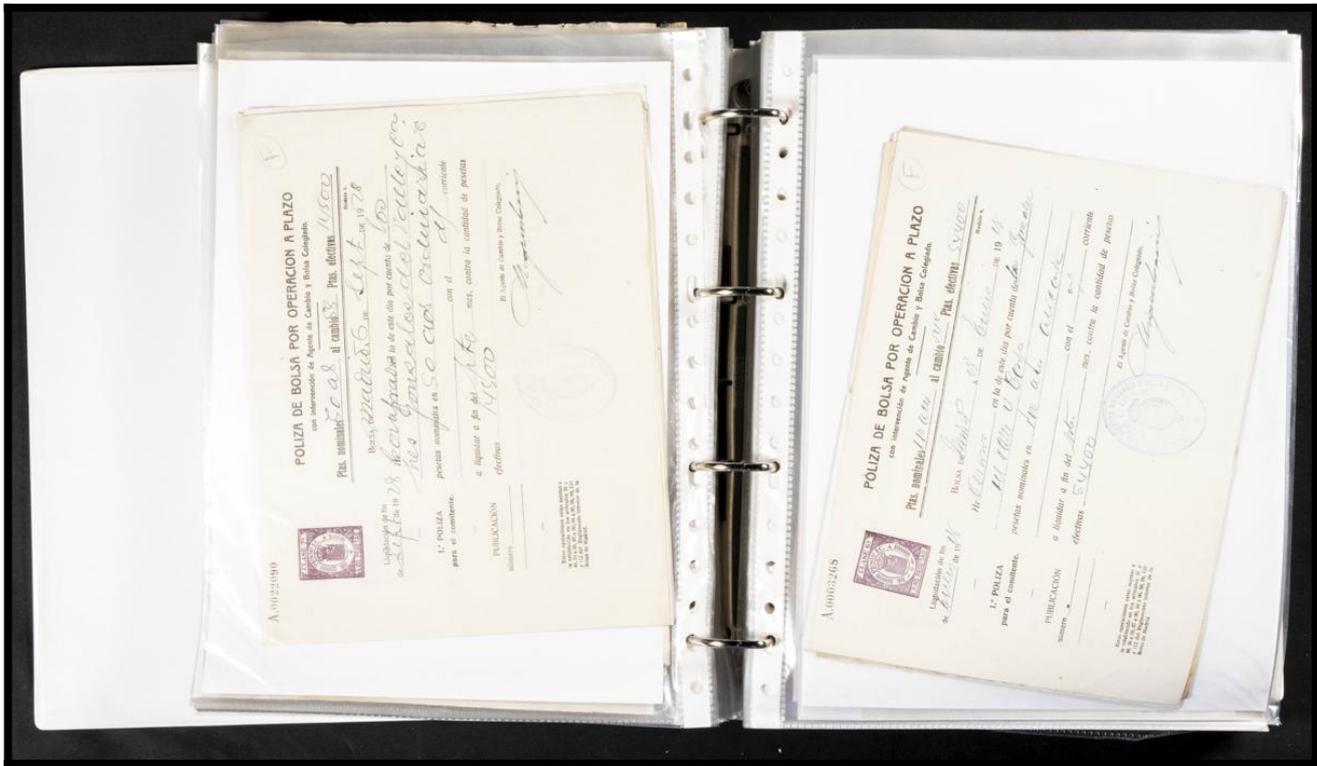
VENIDOR del Valle con el que se da por cuenta de Francisco del Valle por el valor de 105.000.000 pesos fuertes en el mes de NOVIEMBRE de 1965 contra el número de 105.000 en el mes de NOVIEMBRE de 1965.

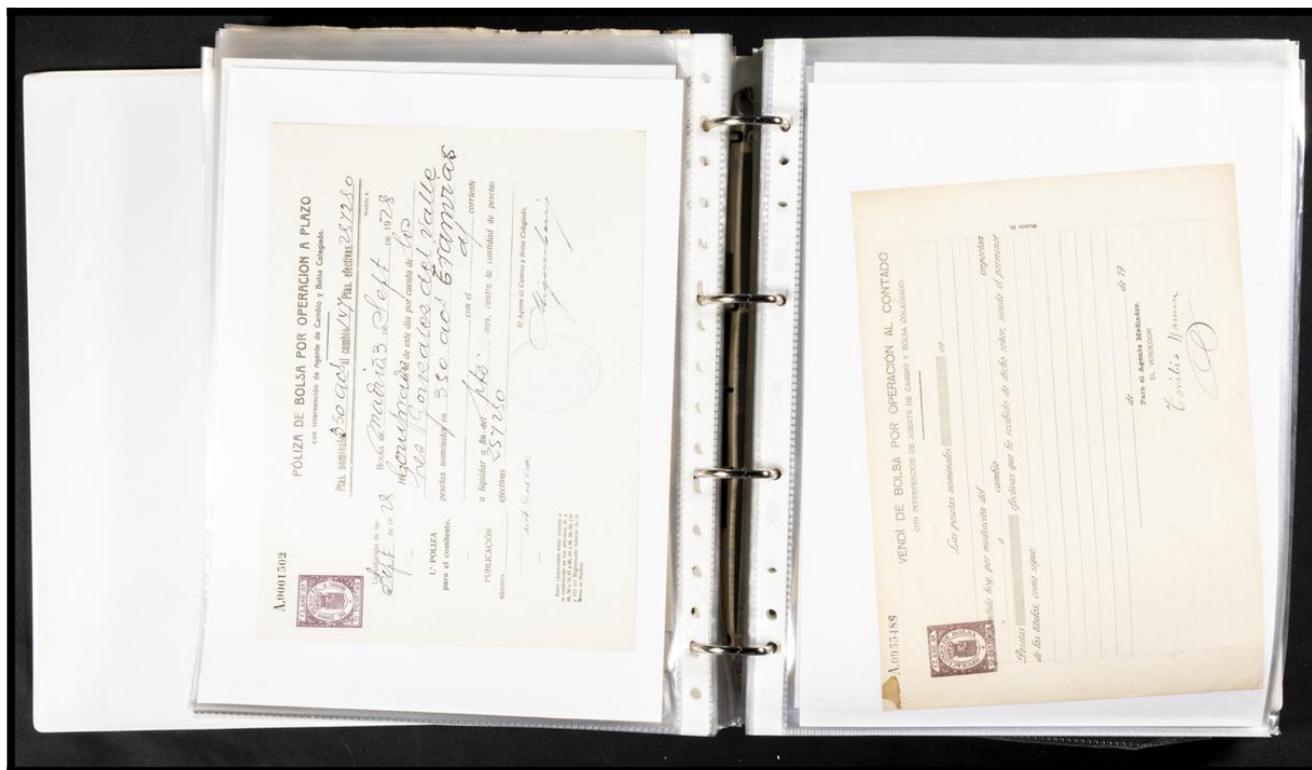
COMPRADO del Valle por el valor de 105.000.000 pesos fuertes en el mes de NOVIEMBRE de 1965 contra el número de 105.000 en el mes de NOVIEMBRE de 1965.

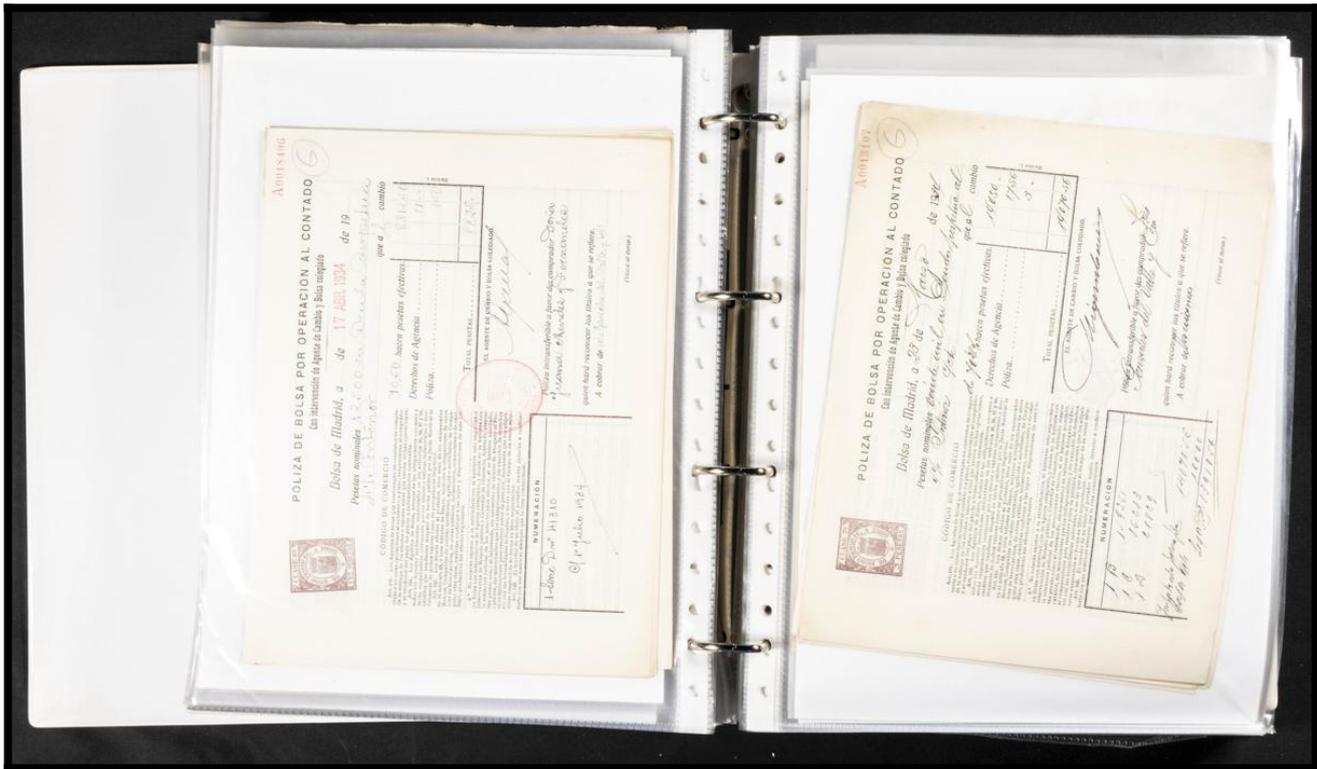
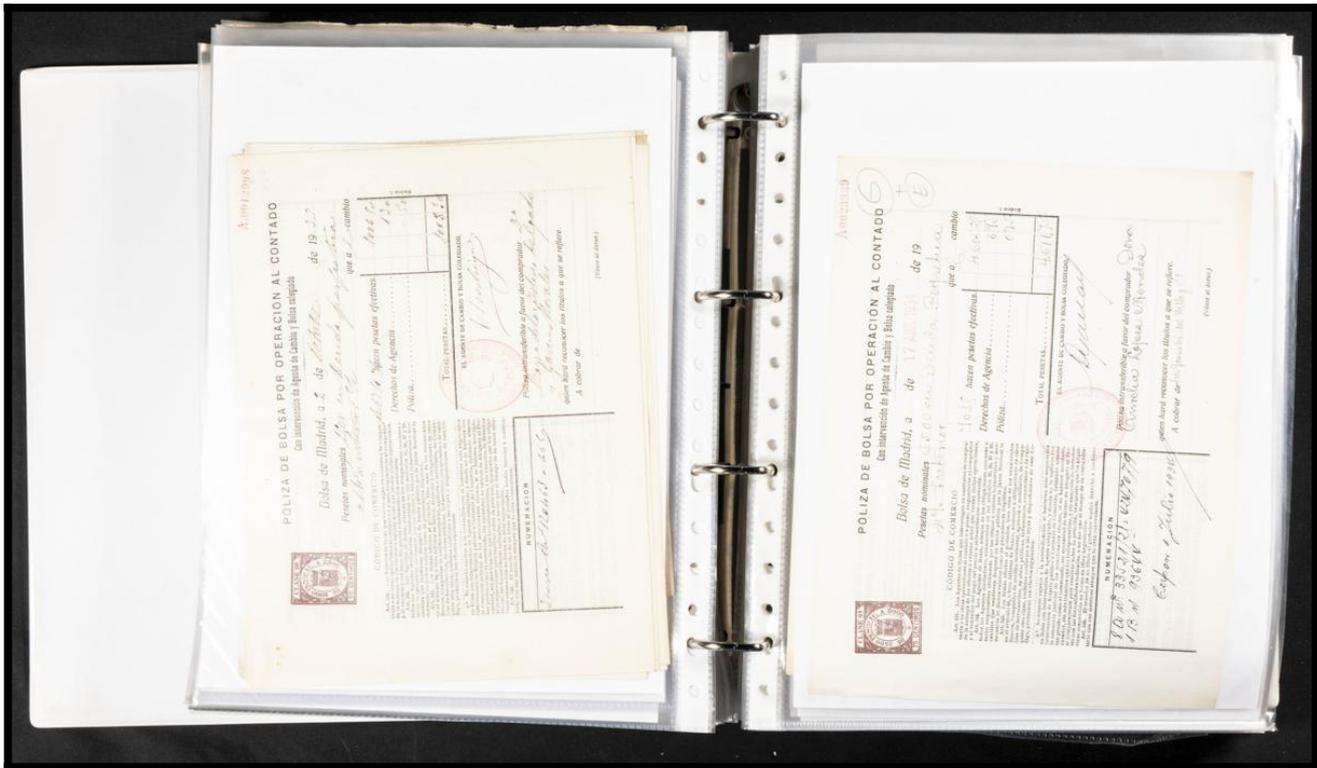
El Agente de Cambio y Bolsa Colegiado del Valle con el número de 105.000 en el mes de NOVIEMBRE de 1965.

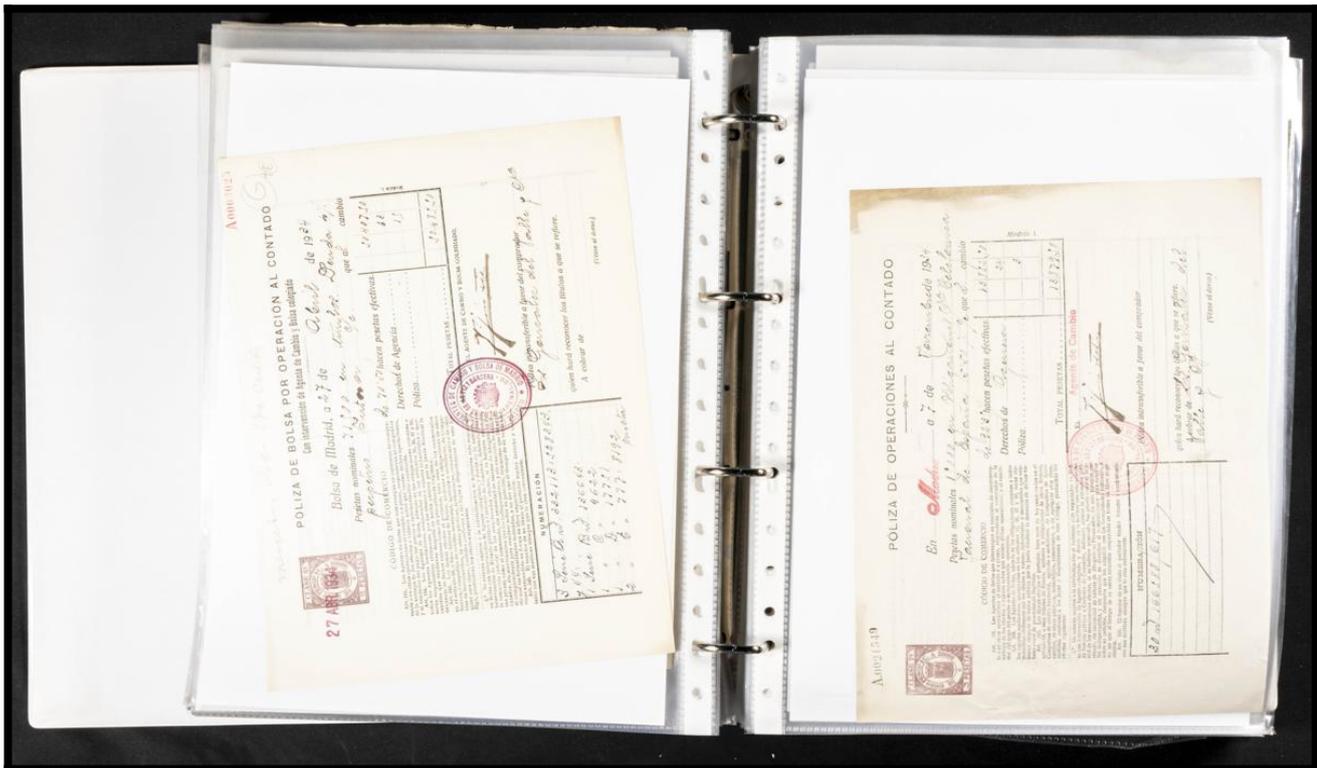












1919

PROCESANTE DE SUSCRIPCIÓN
POLIZA DE OPERACIONES AL CONTADO
 Madrid, a 31 JUL 1919 de 19
 Poliza número 1748 en el Activo de la Compañía
 Dirección de Agencia

Poliza	1748
Importe	8900
Importe en pesetas efectivas	18272
Importe en pesetas de banco	1748
TOTAL PUESTAS	19100

En Madrid, a 31 de Julio de 1919
 D. Manuel Ruiz
 Presidente de la Compañía

Señor Administrador de la Compañía de Seguros de Fomento y Fomento de Aguas
 D. Francisco de Paula de Alarcón
 A quien he de remitir los billetes a que se refiere.
 A valor de 19100 pesetas.

(Valor en letras)

17012

PROCESANTE DE SUSCRIPCIÓN
POLIZA DE OPERACIONES AL CONTADO
 Madrid, a 24 JUL 1919 de 19
 Poliza número 2400 en el Activo de la Compañía
 Dirección de Agencia

Poliza	2400
Importe	200
Importe en pesetas efectivas	22161
Importe en pesetas de banco	16
TOTAL PUESTAS	22177

En Madrid, a 24 de Julio de 1919
 D. Gerardo L. Quereza
 Presidente de la Compañía

Señor Administrador de la Compañía de Seguros de Fomento y Fomento de Aguas
 D. Francisco de Paula de Alarcón
 A quien he de remitir los billetes a que se refiere.
 A valor de 200 pesetas.

(Valor en letras)

74

PROCESANTE DE SUSCRIPCIÓN
POLIZA DE OPERACIONES AL CONTADO
 Madrid, a 19 JUL 1919 de 19
 Poliza número 1922 en el Activo de la Compañía
 Dirección de Agencia

Poliza	1922
Importe	900
Importe en pesetas efectivas	142605
Importe en pesetas de banco	845
TOTAL PUESTAS	143510

En Madrid, a 19 de Julio de 1919
 D. Antonio de Arce y Argandoña
 Presidente de la Compañía

Señor Administrador de la Compañía de Seguros de Fomento y Fomento de Aguas
 D. Francisco de Paula de Alarcón
 A quien he de remitir los billetes a que se refiere.
 A valor de 900 pesetas.

(Valor en letras)

73

PROCESANTE DE SUSCRIPCIÓN
POLIZA DE OPERACIONES AL CONTADO
 Madrid, a 10 JUL 1919 de 19
 Poliza número 1922 en el Activo de la Compañía
 Dirección de Agencia

Poliza	1922
Importe	1000
Importe en pesetas efectivas	324231
Importe en pesetas de banco	1000
TOTAL PUESTAS	325231

En Madrid, a 10 de Julio de 1919
 D. Antonio de Arce y Argandoña
 Presidente de la Compañía

Señor Administrador de la Compañía de Seguros de Fomento y Fomento de Aguas
 D. Francisco de Paula de Alarcón
 A quien he de remitir los billetes a que se refiere.
 A valor de 1000 pesetas.

(Valor en letras)





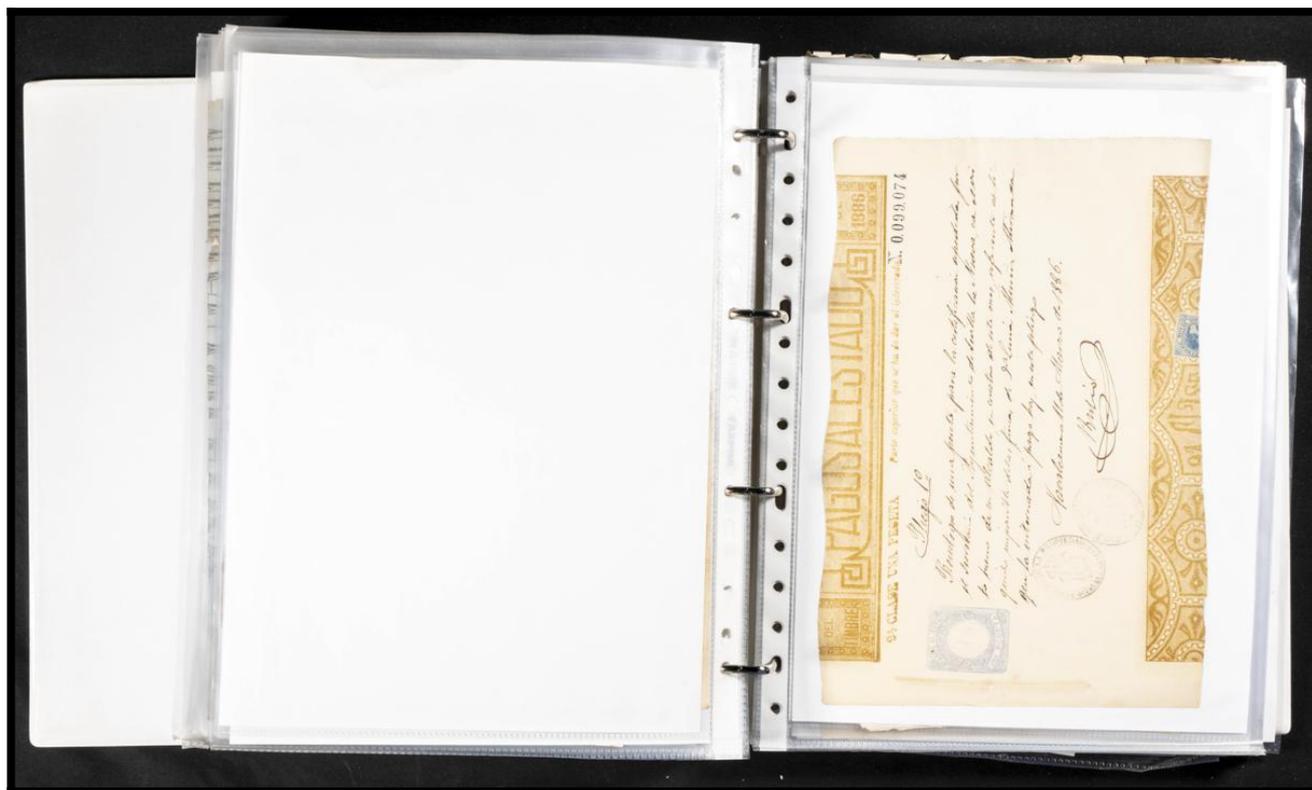


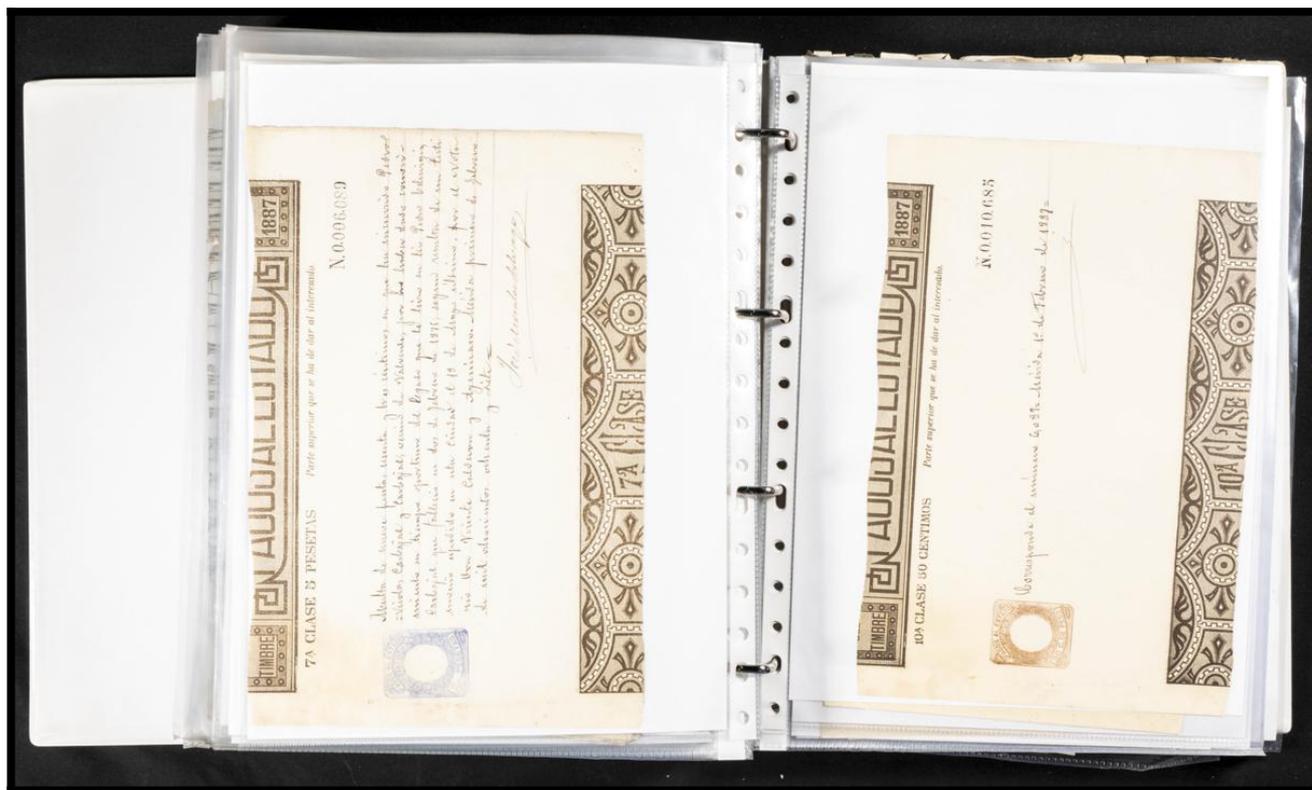


















UNIVERSIDAD CENTRAL DE LA REPUBLICA VENEZOLANA
1897
75 PESETAS

2ª CLASE 75 PESETAS Parte superior que se ha de dar al interesado.

N. 0.007.262

UNIVERSIDAD CENTRAL
CURSO DE 1917-1918 FACULTAD DE CIENCIAS
REPARTO DE LA ASIGNATURA DE *Química* a los señores *Antonio López y Hernández*
a los señores *Antonio López y Hernández*
a los señores *Antonio López y Hernández*
a los señores *Antonio López y Hernández*



Antonio López y Hernández

16

UNIVERSIDAD CENTRAL DE LA REPUBLICA VENEZOLANA
1898
25 PESETAS

4ª CLASE 25 PESETAS Parte superior que se ha de dar al interesado.

N. 0034-727

UNIVERSIDAD CENTRAL
CURSO DE 1917-1918 FACULTAD DE CIENCIAS
REPARTO DE LA ASIGNATURA DE *Química* a los señores *Antonio López y Hernández*
a los señores *Antonio López y Hernández*
a los señores *Antonio López y Hernández*
a los señores *Antonio López y Hernández*



Antonio López y Hernández

UNIVERSIDAD CENTRAL DE LA REPUBLICA VENEZOLANA
1898
15 PESETAS

5ª CLASE 15 PESETAS Parte superior que se ha de dar al interesado.

N. 0073-040

UNIVERSIDAD CENTRAL
CURSO DE 1917-1918 FACULTAD DE CIENCIAS
REPARTO DE LA ASIGNATURA DE *Química* a los señores *Antonio López y Hernández*
a los señores *Antonio López y Hernández*
a los señores *Antonio López y Hernández*
a los señores *Antonio López y Hernández*



Antonio López y Hernández

UNIVERSIDAD CENTRAL DE LA REPUBLICA VENEZOLANA
1898
5 PESETAS

7ª CLASE 5 PESETAS Parte superior que se ha de dar al interesado.

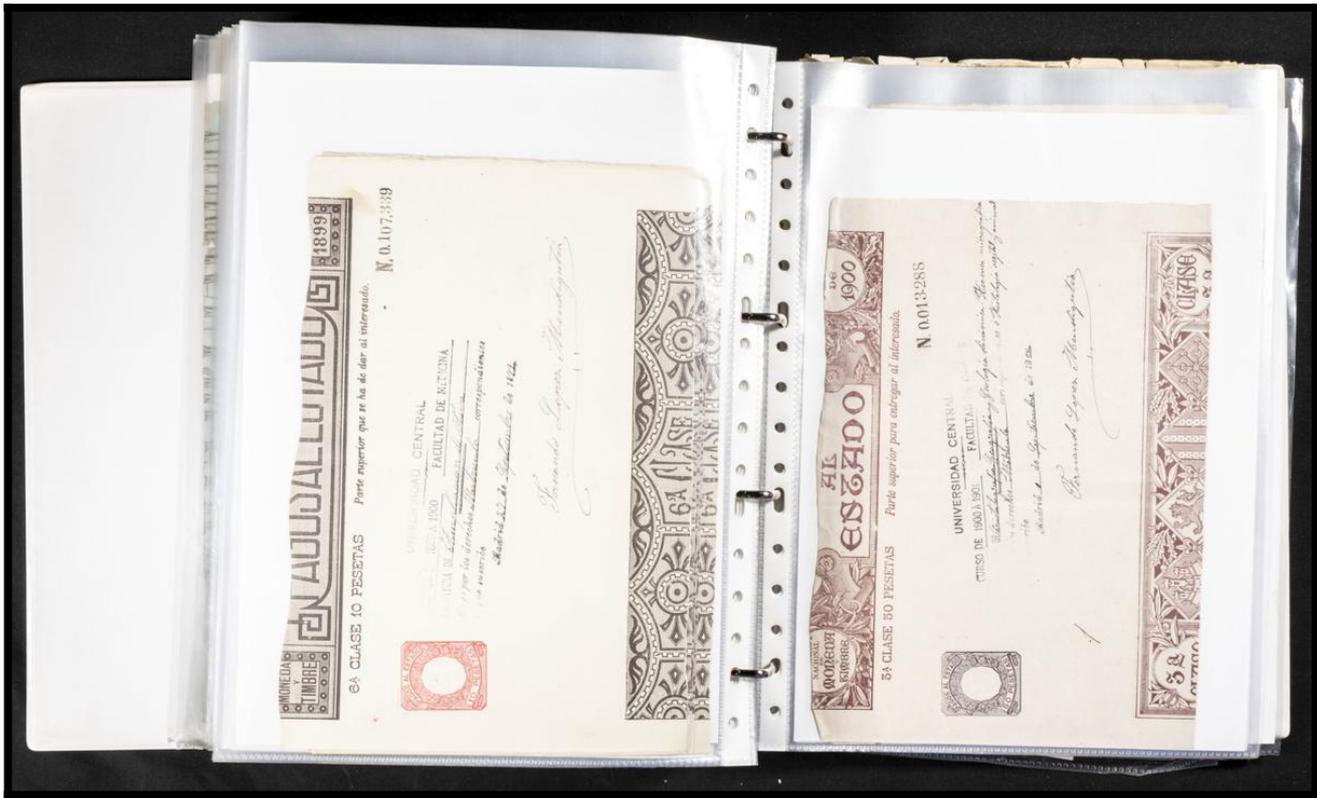
N. 0093-894

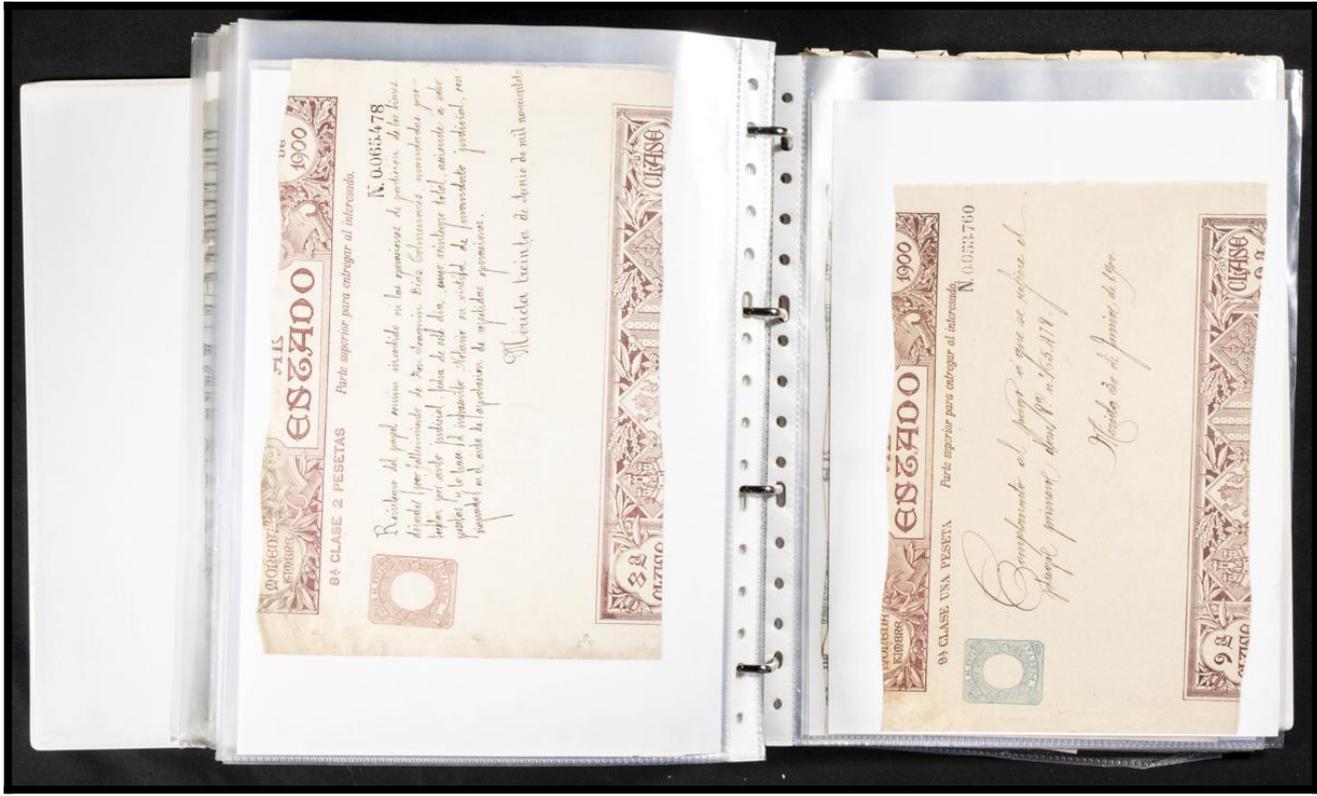
UNIVERSIDAD CENTRAL
CURSO DE 1917-1918 FACULTAD DE CIENCIAS
REPARTO DE LA ASIGNATURA DE *Química* a los señores *Antonio López y Hernández*
a los señores *Antonio López y Hernández*
a los señores *Antonio López y Hernández*
a los señores *Antonio López y Hernández*

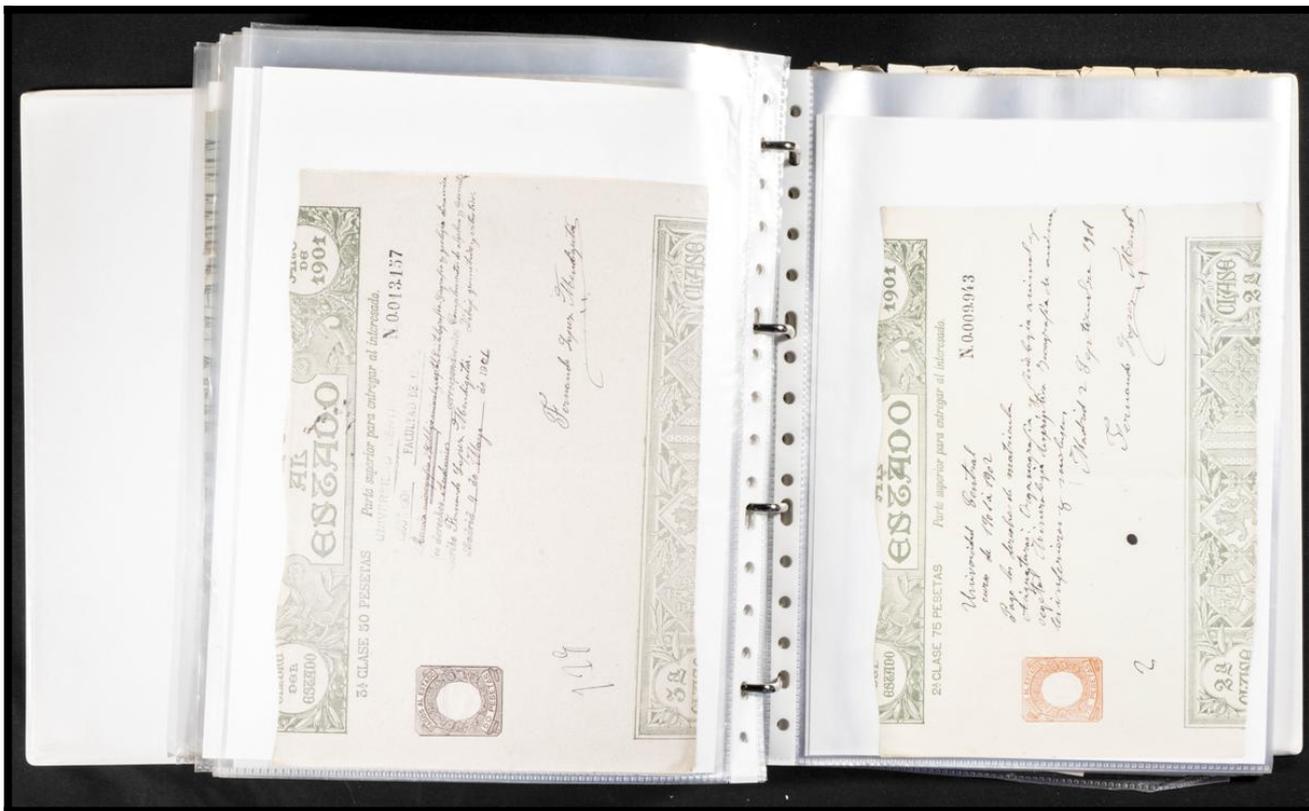


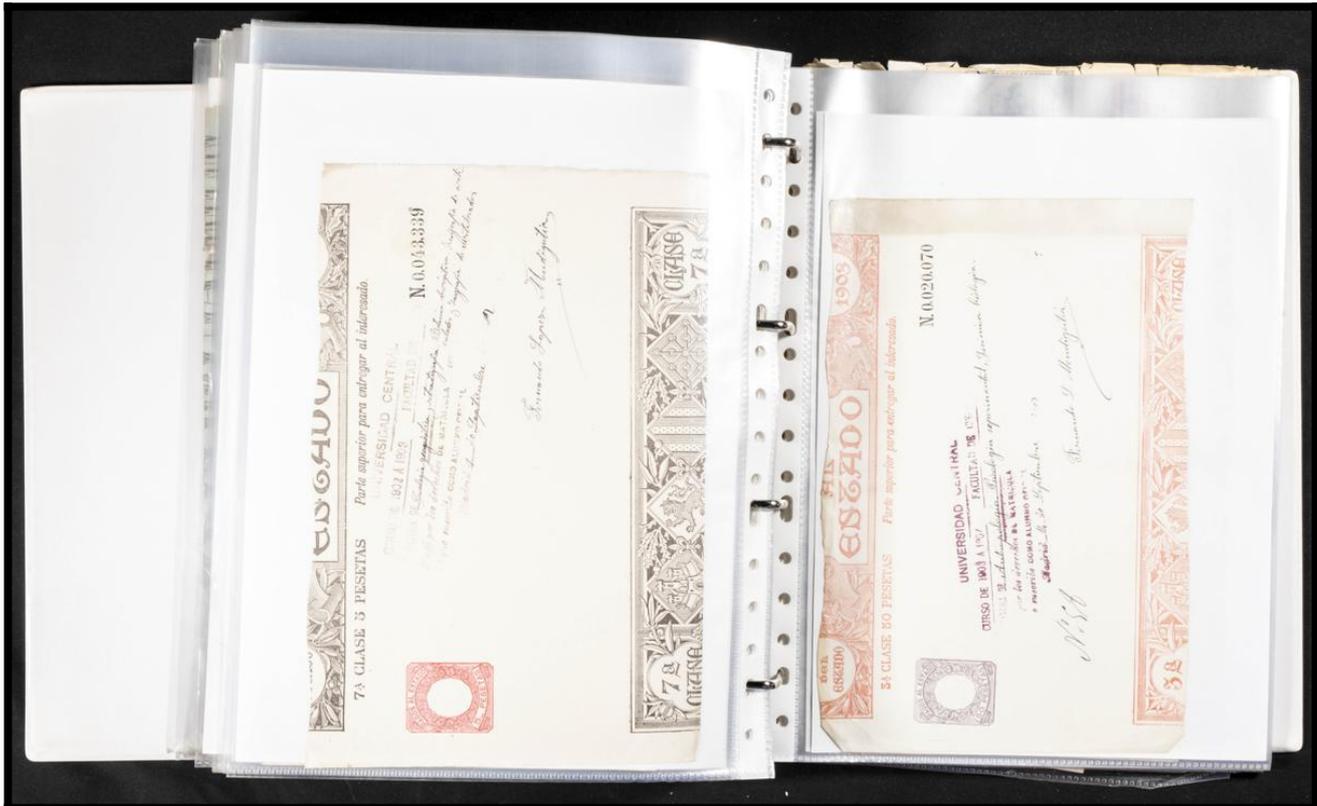
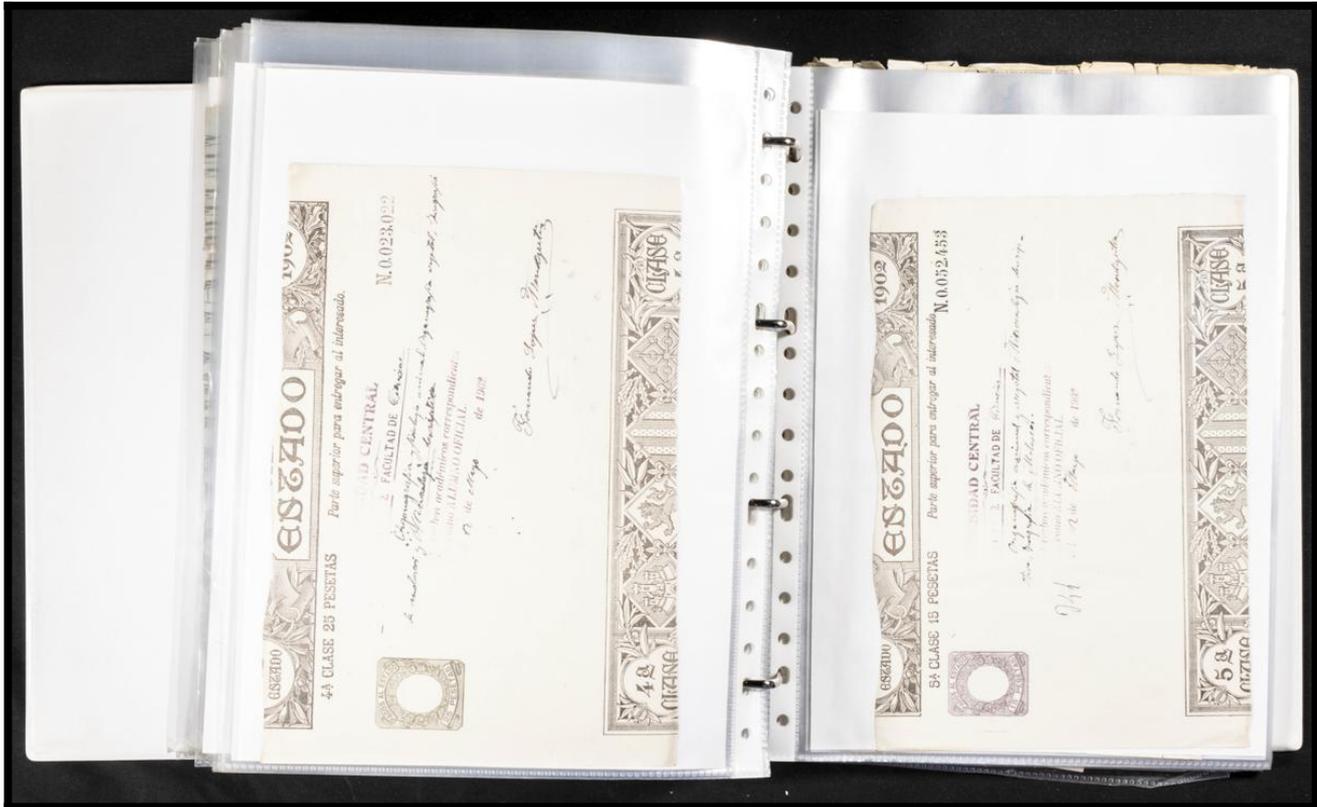
Antonio López y Hernández

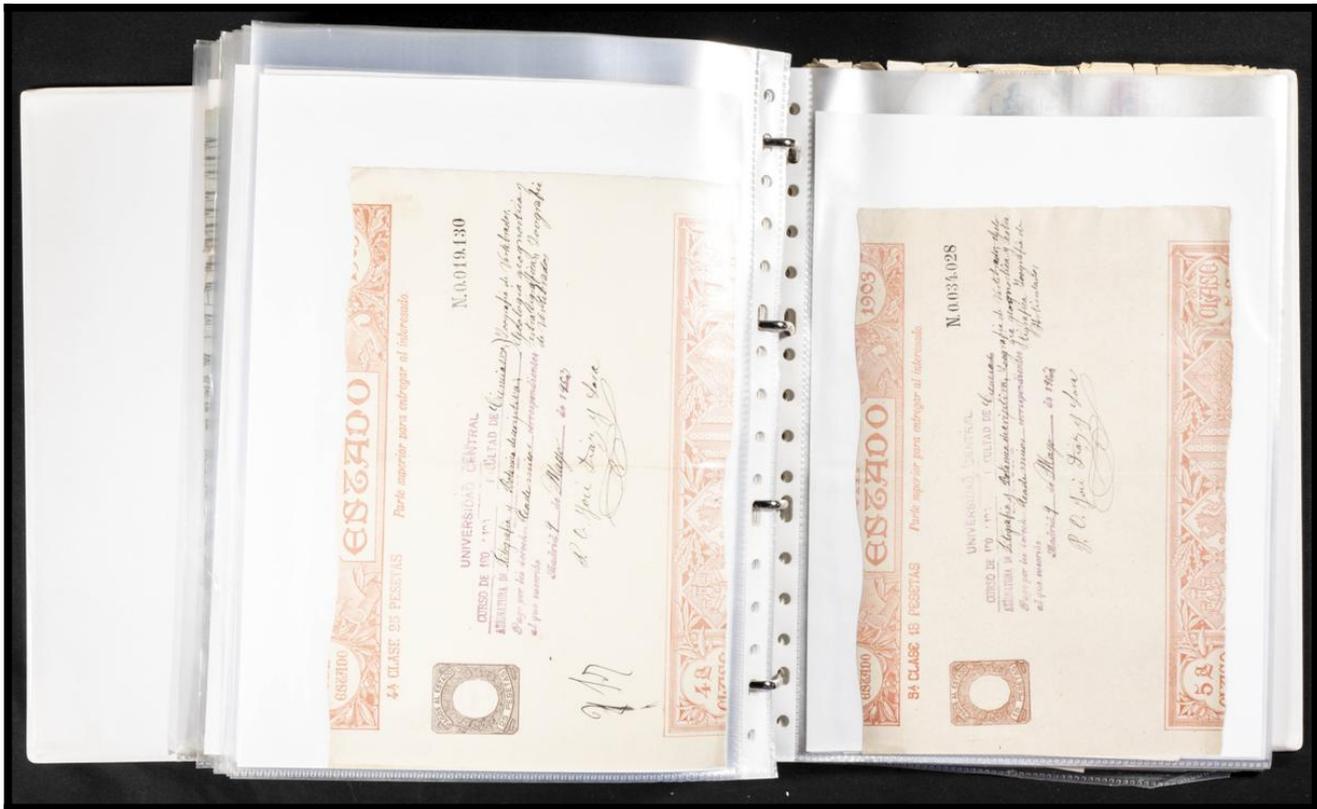




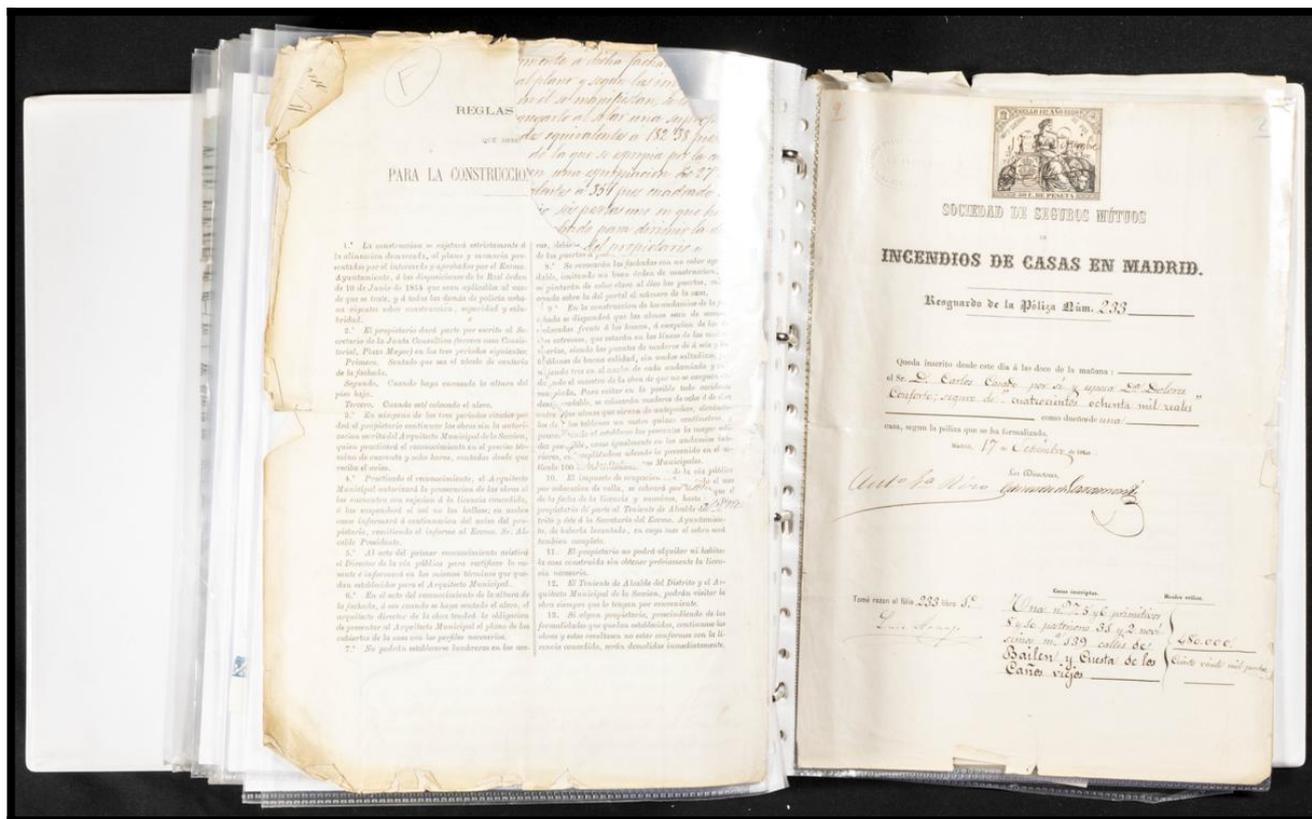












REGLAS
PARA LA CONSTRUCCION

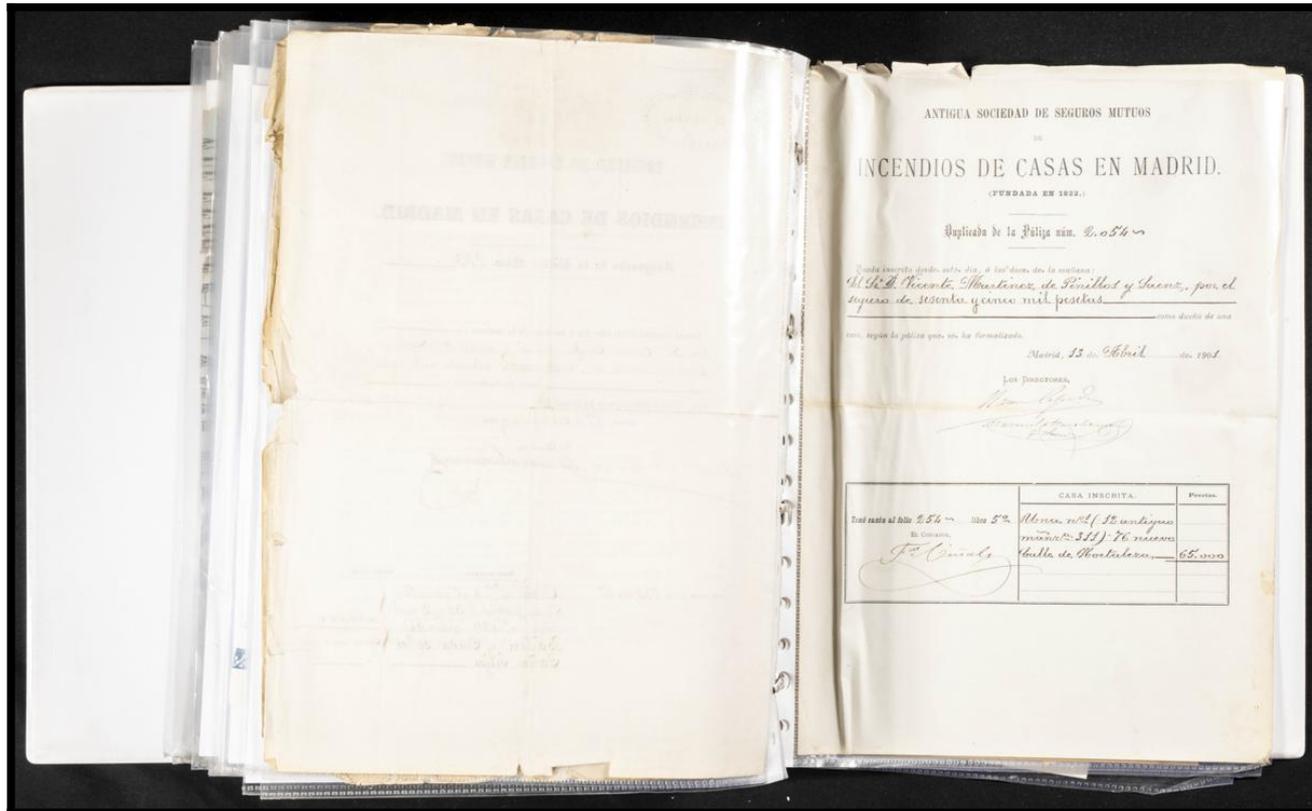
- 1.ª La construcción se sujetará estrictamente a la ordenación de 1851, al plano y memoria presentados por el arquitecto para el Excmo. Ayuntamiento, a las disposiciones de la Real orden de 10 de Junio de 1851 que son aplicables al caso de que se trata, y a todas las demás de que se trate en sus vigentes sobre construcción, seguridad y salubridad.
- 2.ª El propietario deberá pagar por escrito al Director de la Junta Cuadrada (después con el Comisario, Plaza Mayor) en los tres primeros días de Febrero, el importe que sea el título de escritura de la finca.
- 3.ª En ningún caso se podrá otorgar el título de propiedad sin haberse cumplido la ordenación municipal de 1851, y sin haberse cumplido el pago de los impuestos de la finca.
- 4.ª El propietario no podrá otorgar el título de propiedad sin haberse cumplido el pago de los impuestos de la finca.
- 5.ª El propietario no podrá otorgar el título de propiedad sin haberse cumplido el pago de los impuestos de la finca.
- 6.ª El propietario no podrá otorgar el título de propiedad sin haberse cumplido el pago de los impuestos de la finca.
- 7.ª No podrá otorgarse escritura en los casos...



SOCIEDAD DE SEGUROS MUTUOS
INCENDIOS DE CASAS EN MADRID.

Seguro de la Poliza Núm. 233

Queda inscrito desde este día a las diez de la mañana:
el Sr. D. Carlos Coque por el y apoderado "D. Carlos"
Cifra: valor de... cuarenta y ocho mil reales
como deviene legal
en su propia y buena fe
Madrid, 17 de Febrero de 1854
Los Directores
Antonio de los Rios
Total valor de la Poliza Núm. 233 de 5000 reales
Cifra: valor de... 50000



CINCO DE CASAS EN SOCIEDAD

ANTIGUA SOCIEDAD DE SEGUROS MUTUOS
INCENDIOS DE CASAS EN MADRID.
(FUNDADA EN 1822.)

Seguro de la Poliza Núm. 254

Queda inscrito desde este día a las diez de la mañana:
el Sr. D. Vicente Martínez de Sotillos y Sotillos, por el
supuesto de 20000 y como mil reales
en su propia y buena fe
Madrid, 15 de Abril de 1854
Los Directores
Vicente Martínez de Sotillos

CARA INSCRITA		Prestar
Valor de la Poliza Núm. 254 de 20000	Valor de la Poliza Núm. 254 de 20000	650000
El Comisario	Señal de Portales	

